



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA**

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 009-2026-OCI/0472-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
TACNA – TACNA – TACNA

**“PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO Y
AMPLIACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO VILLA
MAGISTERIAL EN LA CIUDAD DE TACNA,
PROVINCIA DE TACNA - TACNA”**

**HITO DE CONTROL N° 7: EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL
PROYECTO – MARZO DE 2026**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 4 AL 10 DE MARZO DE 2026**

93.7 FM.
TACNA, 17 DE MARZO DE 2026

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 009-2026-OCI/0472-SCC

“PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO VILLA MAGISTERIAL EN LA CIUDAD DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - TACNA”

HITO DE CONTROL N° 7: EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROYECTO – MARZO DE 2026

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	7
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	23
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	24
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORME DE HITO DE CONTROL ANTERIOR	24
IX. CONCLUSIÓN	24
X. RECOMENDACIONES	24

APÉNDICES



Firmado digitalmente por
MERMA NINA Carlos Eduardo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-03-2026 16:05:50 -05:00



Firmado digitalmente por
DIAZ PASTOR Maria
Alejandra FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-03-2026 16:18:11 -05:00



Firmado digitalmente por
UCHARICO FLORES Gimena
Graciela FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-03-2026 16:22:33 -05:00

93.7 FM.

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 009-2026-OCI/0472-SCC

“PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO VILLA MAGISTERIAL EN LA CIUDAD DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - TACNA”

HITO DE CONTROL N° 7: EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROYECTO – MARZO DE 2026

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna mediante oficio n.° 000665-2024-CG/OC0472 de 11 de julio de 2024¹ y oficio n.° 000238-2026-CG/OC0472 de 3 de marzo de 2026², registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0472-2026-005, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-GC/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si el Proyecto de Inversión Pública: “Mejoramiento y Ampliación del Complejo Deportivo Villa Magisterial en la ciudad de Tacna”, desde su procedimiento de selección, hasta su culminación, recepción y liquidación, se desarrolla conforme al expediente técnico y modificaciones, directivas internas y demás normativa aplicable.

2.2. Objetivo específico

Establecer si la ejecución y supervisión del proyecto al mes de marzo de 2026, se lleva a cabo de acuerdo a la normativa aplicable, estipulaciones contractuales, y demás disposiciones vigentes.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al hito de control n.° 7: “Ejecución y supervisión del proyecto – marzo de 2026”, y que ha sido ejecutado del 4 al 10 de marzo de 2026, en las instalaciones del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna, ubicado en la calle Inclán n.° 404, distrito, provincia y departamento de Tacna.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El proceso en curso materia de Control Concurrente, y que se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Tacna, se realiza al Proyecto de Inversión Pública: “Mejoramiento y ampliación del complejo deportivo Villa Magisterial en la ciudad de Tacna, provincia de Tacna - Tacna”.



Firmado digitalmente por
MERMA NINA Carlos Eduardo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-03-2026 16:05:50 -05:00



Firmado digitalmente por
DIAZ PASTOR Maria
Alejandra FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-03-2026 16:18:11 -05:00



Firmado digitalmente por
UCHARICO FLORES Gimena
Graciela FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-03-2026 16:22:33 -05:00

¹ Oficio de comunicación de inicio del servicio de control simultáneo, en la modalidad de control concurrente.

² Oficio de reconfiguración de la comisión de control del servicio de control simultáneo, en la modalidad de control concurrente.

De la fase de formulación y evaluación:

El Proyecto de Inversión Pública denominado: “Mejoramiento y ampliación del complejo deportivo Villa Magisterial en la ciudad de Tacna, provincia de Tacna - Tacna”, con Código Único de Inversiones n.º 2235676, en adelante “Obra”, el cual inicialmente presentaba el código SNIP³ n.º 301824, fue declarado viable el 28 de octubre de 2014⁴ por la Municipalidad Provincial de Tacna, en adelante “Entidad”, con un costo total de inversión de S/3 230 665,19 (tres millones doscientos treinta mil seiscientos sesenta y cinco con 19/100 soles), según se detalla a continuación:

Cuadro n.º 1
Monto declarado viable de la Obra

Descripción	Monto (S/)
Costo directo	2 804 112,43
Gastos generales	237 836,55
Subtotal:	3 041 948,98
Costo indirecto	132 878,30
Presupuesto total de obra: Componente 1 y 2	3 174 827,28
Presupuesto total de obra: Componente 3	55 837,91
Presupuesto de la Obra	3 230 665,19
Control concurrente	---
Presupuesto total de la Obra + control concurrente:	3 230 665,19

Fuente: Memoria descriptiva general del expediente técnico de la Obra, aprobado con resolución de Gerencia de Ingeniería y Obras n.º 033-2024-GIO-GM/MPT de 18 de setiembre de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

De la fase de ejecución:

- Expediente técnico

Mediante resolución de Alcaldía n.º 380-16-MPT de 14 de marzo de 2016, la Entidad aprobó el expediente técnico de la Obra, para ejecutarse por administración directa, con un plazo de 330 días calendario y un presupuesto total de S/4 073 634,51 (cuatro millones setenta y tres mil seiscientos treinta y cuatro con 51/100 soles); sin embargo, mediante resolución de Gerencia Municipal n.º 087-2019-MPT de 28 de junio de 2019, se aprobó la actualización de costos del expediente técnico de la Obra por el monto de S/ 5 057 252,66 (cinco millones cincuenta y siete mil doscientos cincuenta y dos con 66/100 soles) y el cambio de modalidad de ejecución por administración indirecta o contrata con un plazo de ejecución de 270 días calendario.

No obstante, la Entidad mediante resolución de Gerencia Municipal n.º 168-2019-MPT de 13 de agosto de 2019, volvió a aprobar una actualización de costos del expediente técnico de la Obra por el monto de S/4 279 909,12 (cuatro millones doscientos setenta y nueve mil novecientos nueve con 12/100 soles).

Posteriormente, mediante resolución de Gerencia de Ingeniería y Obras n.º 10-2024-MPT/GIO de 4 de abril de 2024, se aprobó la reformulación del expediente técnico de la Obra con un presupuesto total de S/6 803 426,66 (seis millones ochocientos tres mil cuatrocientos veintiséis con 66/100 soles), y con un plazo de ejecución de 330 días calendario, los cuales se distribuyeron de la siguiente manera: 270 días calendario para ejecutar los Componentes 1 y 2 (Infraestructura deportiva y equipamiento) en la modalidad de administración indirecta (Contrata) y 60 días calendario para la ejecución del Componente 3 (Capacitaciones) en la modalidad de administración directa.

Finalmente, la actualización de costos del expediente técnico, en adelante “Expediente Técnico”, se aprobó mediante resolución de Gerencia de Ingeniería y Obras n.º 033-2024-GIO-GM/MPT de 18 de setiembre de 2024, conforme se detalla a continuación:



Firmado digitalmente por
 MERMA NINA Carlos Eduardo
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 17-03-2026 16:05:50 -05:00



Firmado digitalmente por
 DIAZ PASTOR Maria
 Alejandra FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 17-03-2026 16:18:11 -05:00



Firmado digitalmente por
 UCHARICO FLORES Gimena
 Graciela FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 17-03-2026 16:22:33 -05:00

³ SNIP: Sistema Nacional de Inversión Pública.

⁴ Con informe n.º 003-2014-MELE-HVTM-SGPI/MPT.

Cuadro n.º 2
Presupuesto de la Obra – Expediente Técnico

Ítem	Descripción	Monto según partidas y subpartidas S/	Parcial S/
01	Componente 1: Infraestructura		4 428 137,44
01.01	Obras provisionales, seguridad, salud y otros	434 997,05	
01.02	Área de canchas deportivas	1 487 040,81	
01.03	Área de circulación interna	280 806,14	
01.04	Área deportiva complementaria	838 469,58	
01.05	Cerco perimétrico y exteriores	504 835,41	
01.06	Pisos y veredas exteriores	31 795,26	
01.07	Instalaciones sanitarias	55 893,37	
01.08	Instalaciones eléctricas	794 299,82	
02	Componente 2: Equipamiento		38 561,48
03	Componente 3: Capacitación		16 800,00
	COSTO DIRECTO		4 483 498,92
	GASTOS GENERALES (12,83% C.D.)		575 232,91
	UTILIDAD (7% C.D.)		313 844,92
	SUB TOTAL		5 372 576,75
	IGV (18%)		967 063,82
	PRESUPUESTO DE OBRA (VALOR REFERENCIAL)		6 339 640,57
	GASTOS DE ESTUDIOS		125 420,24
	GASTOS DE SUPERVISIÓN (8,78%)		556 620,44
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN (1,00%)		63 396,41
	GASTOS DE GESTIÓN (2,10%)		133 132,45
	PRESUPUESTO DE COMPONENTE 01, 02 Y 03		7 218 210,11
	GASTO DE CONTROL CONCURRENTE (2%)		144 364,20
	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO		7 362 574,31

Fuente: Actualización de costos n.º 4 y modificación n.º 1 del Expediente Técnico, aprobado mediante Resolución de Gerencia de Ingeniería y Obras n.º 033-2024-GIO-GM/MPT de 18 de setiembre de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se desprende que el presupuesto total del proyecto, asciende a S/7 362 574,31 (siete millones trescientos sesenta y dos mil quinientos setenta y cuatro con 31/100 soles).

Procedimientos de selección de la Obra

a) Respecto a la contratación para la ejecución de Obra:

El 3 de junio de 2024, se publicó la convocatoria del procedimiento de selección: Licitación Pública n.º 003-2024-CS/MPT, para la contratación de la ejecución de la Obra con un valor referencial de S/5 869 585,04⁵ (cinco millones ochocientos sesenta y nueve mil quinientos ochenta y cinco con 4/100 soles) y un plazo de doscientos setenta (270) días calendario, bajo el sistema de contratación a suma alzada; asimismo, para el 12 de julio de 2024 se había programado el otorgamiento de la Buena Pro; a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en adelante "Seace".

Sin embargo, mediante Resolución de Alcaldía n.º 585-2024-MPT de 19 de agosto de 2024, la Entidad declaró la nulidad de oficio del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 003-2024-CS/MPT.

⁵ Cuyo presupuesto tiene fecha base: febrero de 2024.



Firmado digitalmente por
 MERMA NINA Carlos Eduardo
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 17-03-2026 16:05:50 -05:00



Firmado digitalmente por
 DIAZ PASTOR Maria
 Alejandra FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 17-03-2026 16:18:11 -05:00



Firmado digitalmente por
 UCHARICO FLORES Gimena
 Graciela FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 17-03-2026 16:22:33 -05:00

Posteriormente, el 23 de octubre de 2024, la Entidad convocó nuevamente el procedimiento de selección: Licitación Pública n.° 003-2024-CS/MPT para la contratación de la ejecución de la Obra con un valor referencial de S/6 339 640,57⁶ (seis millones trescientos treinta y nueve mil seiscientos cuarenta con 57/100 soles) y un plazo de doscientos setenta (270) días calendario, bajo el sistema de contratación a suma alzada.

Cabe precisar que, mediante el “Formato n.° 4 Designación del Comité de Selección” de 16 de octubre de 2024, la Entidad designó y aprobó⁷ a los miembros del comité de selección de la Licitación Pública n.° 003-2024-CS/MPT⁸; el cual estuvo integrado por servidores y funcionarios de la Entidad, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Miembros del comité de selección de Licitación Pública
n.° 003-2024-CS/MPT para la contratación de la ejecución de la Obra.

Ítem	Nombres y Apellidos	Cargo
1	Juan Diego Corrales Ponce	Presidente
2	Jorge Luis Zapana Quispe	Primer Miembro
3	Ricardo Choque Ccama	Segundo Miembro
4	Benjamín Félix Cusi Laura	Suplente del Presidente
5	Milagros Alexandra Velarde Mestas	Suplente del Primer Miembro
6	Renzo Arthur Gómez Flores	Suplente del Segundo Miembro

Fuente: Formato n.° 4 Designación del Comité de Selección para el procedimiento de Licitación Pública n.° 003-2024-CS/MPT, aprobado el 16 de octubre de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Finalmente, el 31 de diciembre de 2024, el comité de selección⁹, otorgó la Buena Pro al postor CONSORCIO BASADRE¹⁰ por el monto de S/5 705 676,52 (cinco millones setecientos cinco mil seiscientos setenta y seis con 52/100 soles).

Sin embargo, el 5 de febrero de 2025 se suscribió el **ACTA DE PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO AL POSTOR QUE OCUPÓ EL SIGUIENTE LUGAR EN EL ORDEN DE PRELACIÓN**, donde se retiró la Buena Pro al postor CONSORCIO BASADRE, al no haber presentado la documentación para el perfeccionamiento de contrato dentro de los plazos previstos en la normativa de contrataciones vigente y se otorgó la Buena Pro al CONSORCIO LEONCIO PRADO¹¹ por el monto de **S/5 705 676,52** (cinco millones setecientos cinco mil seiscientos setenta y seis con 52/100 soles), además se dispuso el inicio del procedimiento sancionador al postor CONSORCIO BASADRE.

Finalmente, se suscribió el Contrato de obra n.° 010-2025-MPT de **13 de marzo de 2025**, con fines de la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**, donde suscribieron por “LA MUNICIPALIDAD”, Jonatan Jorge Ríos Morales, gerente municipal y por “EL CONTRATISTA”, Liz Rocío Morales Valdez, representante común.



Firmado digitalmente por
 MERMA NINA Carlos Eduardo
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 17-03-2026 16:05:50 -05:00



Firmado digitalmente por
 DIAZ PASTOR Maria
 Alejandra FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 17-03-2026 16:18:11 -05:00



Firmado digitalmente por
 UCHARICO FLORES Gimena
 Graciela FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 17-03-2026 16:22:33 -05:00

- 6 Cuyo presupuesto tiene fecha base: setiembre de 2024.
- 7 Por el gerente Municipal de la Entidad.
- 8 Convocada el 23 de octubre de 2024.
- 9 Comité de selección para la contratación de la ejecución de obra, integrado por: Juan Diego Corrales Ponce, como presidente, Jorge Luis Zapana Quispe, primer miembro titular y Ricardo Choque Ccama, segundo miembro titular.
- 10 Integrado por las empresas: MIRSO S.A.C. y ENOBRA CONTRATISTAS S.A.C.
- 11 Integrado por las empresas: DAMBEZ COMPANY E.I.R.L. y CONI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

b) Respecto a la contratación de la supervisión de Obra

El 25 de junio de 2024, se publicó la convocatoria del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada n.º 008-2024-CS/MPT para la contratación del servicio de consultoría de Obra (Supervisión) con un valor referencial de S/322 536,70 (trescientos veintidós mil quinientos treinta y seis con 70/100 soles) por un total de trescientos treinta (330) días calendario, de los cuales, el plazo de ejecución es de doscientos setenta (270) días calendario para la supervisión de Obra, bajo el sistema de **contratación a tarifas**; y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario para la liquidación de Obra, bajo el sistema de contratación a suma alzada; asimismo, cabe precisar que el otorgamiento de la Buena Pro se había programado para el 12 de julio de 2024 a través de la plataforma del Seace.

Sin embargo, mediante Resolución de Alcaldía n.º 586-2024-MPT de 19 de agosto de 2024, la Entidad declaró la nulidad de oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 008-2024-CS/MPT – Primera Convocatoria, contratación de consultoría de obra para la supervisión de la Obra.

Posteriormente, mediante cuadro de necesidades n.º 12174 de 1 de octubre de 2024, Carlos Gerardo Cruz Espinoza, jefe de la Oficina General de Supervisión de Inversiones de la Entidad, generó el pedido para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la Obra, mismo que fue aprobado por el gerente municipal.

En este sentido, mediante “**Formato N° 04 Designación del Comité de Selección**” de 25 de octubre de 2024, el gerente municipal designó como miembros del Comité de Selección a funcionarios y servidores de la Entidad, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 4
Miembros del comité de selección, para el servicio de consultoría de la supervisión de Obra

Ítem	Nombres y Apellidos	Cargo
1	Carlos Gerardo Cruz Espinoza	Presidente
2	Jorge Luis Zapana Quispe	Primer Miembro
3	Guillermo Jesús Chocano Rossi	Segundo Miembro
4	Nadía Elma Juárez Pacheco	Suplente del Presidente
5	Milagros Alexandra Velarde Mestas	Suplente del Primer Miembro
6	Ana María Alanoca Paredes	Suplente del Segundo Miembro

Fuente: Formato n.º 4 - Designación del Comité de Selección, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra, aprobado el 25 de octubre de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Seguidamente, el 7 de noviembre de 2024, la Entidad convocó la Adjudicación Simplificada n.º 8-2024-CS/MPT, es por ello que, el 28 de noviembre de 2024, el comité de selección¹² suscribió el ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO para la contratación del servicio de consultoría para la SUPERVISIÓN DE OBRA, otorgando la Buena Pro al **CONSORCIO VILLA CONCORDIA**¹³ por el monto de **S/421 652,84** (cuatrocientos veintiún mil seiscientos cincuenta y dos con 84/100 soles).

Consecuentemente, el 29 de noviembre de 2024, se registró en el Seace el Reporte de Otorgamiento de la Buena Pro, para el Consorcio Villa Concordia, con el objeto de la realización del servicio de consultoría para la Supervisión de obra.



Firmado digitalmente por
 MERMA NINA Carlos Eduardo
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 17-03-2026 16:05:50 -05:00



Firmado digitalmente por
 DIAZ PASTOR Maria
 Alejandra FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 17-03-2026 16:18:11 -05:00



Firmado digitalmente por
 UCHARICO FLORES Gimena
 Graciela FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 17-03-2026 16:22:33 -05:00

¹² Comité de selección para la contratación de la supervisión de obra, integrado por: Carlos Gerardo Cruz Espinoza, como presidente, Jorge Luis Zapana Quispe, primer miembro titular y Guillermo Jesús Chocano Rossi, segundo miembro titular.

¹³ Integrado por: Concordia Ingeniería y Construcción S.A.C. con Ruc n.º 20449418485 y Vásquez Zubieta Marco Antonio con RUC n.º 10004967122.

Es así que, se suscribió el Contrato n.º 001-2025-MPT de 7 de enero de 2025 para la SUPERVISIÓN DE LA OBRA, por “LA MUNICIPALIDAD”, Fresia Mery Serrano Torres, jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas y por “EL CONTRATISTA”, Luis Rodrigo Vásquez Jugo, representante común.

c) Respecto al personal clave

- Personal clave – “Consortio Leoncio Prado” – Ejecutor de obra (Contrato de obra n.º 010-2025-MPT de 13 de marzo de 2025)

De la revisión al oficio n.º 94-2026-GIO-MPT-TACNA de 3 de marzo de 2026, por el cual la Gerencia de Ingeniería y Obras dio respuesta a un requerimiento de información, se advirtió que el Consortio Leoncio Prado consignó el personal clave siguiente, para la ejecución de la obra:

Cuadro n.º 5

Personal clave para la ejecución de la obra por parte de la contratista

Nº	PERSONAL CLAVE – “CONSORCIO LEONCIO PRADO”		
	Cargo	Nombre completo	Porcentaje de participación
1	Residente de obra	Marco Antonio Tocales Cano	100%
2	Especialista de seguridad en obra y salud en el trabajo	Juan Carlos López del Águila	100%
3	Especialista en Calidad	Yssam Mazoel Ramos Deza	100%
4	Especialista Ambiental	Mariela Alejandra Cutipa Vargas	100%

Fuente: Oficio n.º 94-2026-GIO-MPT-TACNA de 3 de marzo de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control.

De similar manera, se precisa al personal clave consignado en los documentos de la suscripción del contrato de obra.

- Personal clave - “Consortio Villa Concordia” – Supervisor de obra (Contrato n.º 001-2025-MPT de 7 de enero de 2025)

De la revisión al oficio n.º 94-2026-GIO-MPT-TACNA de 3 de marzo de 2026, se tiene que el Consortio Villa Concordia consignó el personal clave para la supervisión de la obra siguiente:

Cuadro n.º 6

Personal clave para la ejecución de la obra por parte de la contratista

Nº	PERSONAL CLAVE – “CONSORCIO LEONCIO PRADO”		
	Cargo	Nombre completo	Porcentaje de participación
1	Supervisor de obra	Yanett Macarena Lombardi Fuentes	100%
2	Especialista de seguridad en obra y salud en el trabajo	Javier Francisco Ames Herrera	100%
3	Especialista en Calidad	Luis Alberto Rojas Tito	100%
4	Especialista Ambiental	Ricardo Navarro Ayala	100%

Fuente: Oficio n.º 94-2026-GIO-MPT-TACNA de 3 de marzo de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
 MERMA NINA Carlos Eduardo
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 17-03-2026 16:05:50 -05:00



Firmado digitalmente por
 DIAZ PASTOR Maria
 Alejandra FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 17-03-2026 16:18:11 -05:00



Firmado digitalmente por
 UCHARICO FLORES Gimena
 Graciela FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 17-03-2026 16:22:33 -05:00

d) Respecto al inicio de obra:

El **1 de abril de 2025** a las 9:30 horas se dio inicio a la Obra, según consta en el ACTA DE INICIO DE OBRA, participando del acto las personas siguientes:

- Por la Municipalidad Provincial de Tacna: Juan Diego Corrales Ponce, gerente de Ingeniería y Obras; Carlos Gerardo Cruz Espinoza, jefe de la oficina General de Supervisión de Inversiones y Nadia Elma Juárez Pacheco, coordinador de ejecución contractual de la obra.
- Por parte del contratista: Liz Rocío Morales Valdez, representante común y Oswaldo Jorge Ayca Ramos, residente de obra.
- Por parte del consultor de supervisión: Luis Rodrigo Vásquez Jugo, representante común y Yanett Macarena Lombardi Fuentes, supervisora de obra.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la información correspondiente al hito de control n.º 7: "Ejecución y supervisión de la obra – marzo de 2026", se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del complejo deportivo Villa Magisterial en la ciudad de Tacna, provincia de Tacna - Tacna", las cuales se exponen a continuación:

1. **NO RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO Y ADELANTOS, ASÍ COMO LA NO PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIÓN ADICIONAL, GENERA RIESGO QUE LA ENTIDAD NO CUENTE CON RESPALDO FINANCIERO ANTE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL POR EL CONTRATISTA.**

El TUO¹⁴ de la Ley¹⁵ n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, expresa en el numeral 33.1 del artículo 33. Garantías, lo siguiente:

"Las garantías que deben otorgar los postores adjudicatarios y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos. Sus modalidades, montos, condiciones y excepciones son regulados en el reglamento".
(el énfasis es agregado)

De la garantía de Fiel Cumplimiento:

El Reglamento¹⁶ de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "**Reglamento**", define a la Garantía de fiel cumplimiento y su período de vigencia, en el numeral 149.1 del artículo 149. **Garantía de fiel cumplimiento**, como es detallado a continuación:

"Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la **garantía de fiel cumplimiento** del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente (...) hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras".
(el énfasis es agregado)

¹⁴ TUO: Texto Único Ordenado.

¹⁵ Aprobada mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.

¹⁶ Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, y modificaciones.



Firmado digitalmente por
MERMA NINA Carlos Eduardo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-03-2026 16:05:50 -05:00



Firmado digitalmente por
DIAZ PASTOR Maria
Alejandra FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-03-2026 16:18:11 -05:00



Firmado digitalmente por
UCHARICO FLORES Gimena
Graciela FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-03-2026 16:22:33 -05:00

En tanto que, la **cláusula séptima: Garantías**, del contrato¹⁷ n.° 010-2025-MPT “Contratación de la ejecución de la obra Mejoramiento y ampliación del complejo deportivo Villa Magisterial en la ciudad de Tacna”, en adelante “**Contrato**”, establece:

“(…)

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/570 567,65** (...) Monto que es equivalente al diez por ciento (10 %) del monto del contrato original, **la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final**. (el énfasis es agregado)

Asimismo, la directiva¹⁸ n.° 013-2019-OSCE/CD “Intervención Económica de la Obra”, establece en su numeral 7.4.3. del subtítulo 7.4. **De la ejecución de la intervención económica de la obra**, lo siguiente:

“Es obligación del contratista mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento por el plazo que dure la intervención hasta el consentimiento de la liquidación del contrato. (...)”. (el énfasis es agregado)

Adicionalmente, la Resolución de Gerencia Municipal n.° 313-2025-GM-MPT de 16 de setiembre de 2025, que resuelve aprobar la intervención económica en la Obra, resolvió en su **artículo cuarto**:

“PRECISAR que el Contratista CONSORCIO LEONCIO PRADO, deberá mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento, por el plazo que dure la intervención económica de la Obra (...) hasta la liquidación del contrato.” (el énfasis es agregado)

Bajo ese tenor, el Contratista presentó a la Entidad la carta fianza n.° DE-0073-B-2025-CACSL de 8 de setiembre de 2025, por un monto¹⁹ asegurado de S/570 567,65 (quinientos setenta mil quinientos sesenta y siete con 65/100 soles), **cuya vigencia rige desde el 8 de setiembre de 2025 hasta el 8 de marzo de 2026**, siendo que, esta vigencia ya venció, como se muestra en la imagen siguiente:



Firmado digitalmente por
MERMA NINA Carlos Eduardo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-03-2026 16:05:50 -05:00



Firmado digitalmente por
DIAZ PASTOR Maria
Alejandra FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-03-2026 16:18:11 -05:00



Firmado digitalmente por
UCHARICO FLORES Gimena
Graciela FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-03-2026 16:22:33 -05:00

¹⁷ Suscrito el 13 de marzo de 2025, entre el Mag. Jonatan Jorge Ríos Morales y la señora Liz Rocío Morales Valdez, representantes de la Municipalidad Provincial de Tacna y Consorcio Leoncio Prado, respectivamente.

¹⁸ Aprobada mediante Resolución n.° 183-2019-OSCE/PRE de 18 de octubre de 2019.

¹⁹ El cual corresponde al 10 % del monto del contrato original. Es decir, el 10 % de S/5 705 676,52.

Imagen n.º 1
Carta Fianza n.º DE-0073-B-2025-CACSL

SAN LORENZO
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARROQUIA

FIANZA EMITIDA A ORDEN Y CUENTA DEL SOCIO
CONI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Trujillo, 08 de Setiembre del 2025

CARTA FIANZA N° DE-0073-B-2025-CACSL
POR CONCEPTO CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO
Vence el 08/03/2026

Señores;
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Presente.-
De nuestra consideración:

Nos es grato comunicar a ustedes, que a solicitud del socio **CONI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. CON RUC N° 20532487995**, en su calidad de Asociado Activo de esta entidad – **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARROQUIA SAN LORENZO TRUJILLO LTDA 104**, ha solicitado que afiancemos al **CONSORCIO LEONCIO PRADO** (integrado por las empresas **CONI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Y DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.**) de forma solidaria, irrevocable, condicional sin beneficio de excusión y de realización automática en el país, a solo requerimiento de Ud(s), hasta por la suma de **S/ 570,567.65 (QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 65/100 SOLES)** para garantizar el cumplimiento de la licitación pública N° 003-2024-CS/MPT de la ejecución de la obra: **MEJORAMIENTO DE Y AMPLIACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO VILLA MAGISTERIAL EN LA CIUDAD DE TACNA**, en caso de incumplimiento de nuestro afianzado.

Esta fianza, que en ningún caso y por ningún concepto excederá el monto señalado en el párrafo anterior, regirá desde la fecha **08/09/2025** hasta la fecha **08/03/2026**, es decir **180 días calendario**s a horas 12 meridiano, luego de lo cual la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARROQUIA SAN LORENZO TRUJILLO LTDA 104** quedará liberada con posterioridad al vencimiento del término legal previsto por el Artículo 1898° del Código Civil liberado de toda responsabilidad, inclusive por actos u omisiones del fiado anteriores a la fecha de expiración de la fianza.

El requerimiento de pago de la presente fianza deberá realizarse necesariamente por conducto notarial en un plazo que no deberá exceder del previsto en el artículo 1898 del Código Civil: en la dirección abajo indicada, señalándose obligatoriamente el monto a pagar. De no señalarse dicho monto, se entenderá que el requerimiento es por la suma total al que asciende la presente garantía. En caso de ejecutarse por un monto menor a su importe, se entenderá que Uds. renuncian a todo pago mayor, no admitiéndose nuevos requerimientos de pago aun cuando el plazo de vencimiento y/o ejecución de esta fianza no hubieren vencido.

El pago será efectuado de conformidad con lo expresamente establecido en los párrafos precedentes. Sin perjuicio de ello, el pago estará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos: (I) acreditación de la legitimidad del beneficiado y/o representantes de este; y, (II) la devolución del documento original que contiene la presente carta fianza y Sus prorrogas de ser el caso. De no cumplirse con dichos requisitos dentro de los quince (15) días calendario siguientes de notificada la solicitud de ejecución para el beneficiario, el requerimiento de ejecución de la carta fianza se entenderá como no efectuado.

Este certificado puede comprobarse, enviando un mail a verificaciones@cacsanlorenzo.pe

Sin otro particular, nos es grato suscribimos de ustedes.

Atentamente,

CONSORCIO LEONCIO PRADO
LIZ ROCÍO MORALES VALDEZ
Representante Común

CONSORCIO LEONCIO PRADO
Ing. Marco Antonio Tocalles Caceres
Residente de Obras
C.I.P. 95187

COOPERATIVAS PARIANAS DE AHORRO Y CREDITO
COOPAC

C.A.C. PARROQUIA SAN LORENZO
Ivan Alcántara Paredes
GERENTE GENERAL

C.A.C. PARROQUIA SAN LORENZO
Enrique Amado Castillo Flores
PRESIDENTE CONSEJO ADMINISTRACIÓN

Sede Central: Jr. Ayacucho 780 - Trujillo / Telf.: 202653 - 243951
www.cacsanlorenzo.com

*****S/ 570,567.65*****
(QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE SOLES)

FECHA DE VIGENCIA DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO


Firmado digitalmente por
MERMA NINA Carlos Eduardo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-03-2026 16:05:50 -05:00


Firmado digitalmente por
DIAZ PASTOR Maria
Alejandra FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-03-2026 16:18:11 -05:00


Firmado digitalmente por
UCHARICO FLORES Gimena
Graciela FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-03-2026 16:22:33 -05:00

Fuente: Acta de visita de inspección n.º 001-2026-OCI.MPT-VM-Hito 7 de 5 de marzo de 2026.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, respecto al requerimiento de pago por parte de la Entidad, esta carta fianza estipula lo siguiente:

"(...) El requerimiento de pago de la presente fianza deberá realizarse necesariamente por conducto notarial en un plazo que no deberá exceder del previsto en el artículo 1898 del Código Civil (...)". (el énfasis es agregado)

Sobre el particular, el Código Civil²⁰ establece en su artículo 1898. Fianza por plazo determinado, un plazo de quince (15) días para que el acreedor exija el cumplimiento de la obligación, siguiente a la expiración del plazo de la carta fianza, como se lee:

“El fiador que se obliga por un plazo determinado, queda libre de responsabilidad si el acreedor no exige notarial o judicialmente el cumplimiento de la obligación dentro de los quince días siguientes a la expiración del plazo, o abandona la acción iniciada”. (el énfasis es agregado)

De lo antecedido, consta que luego del vencimiento de la garantía de fiel cumplimiento del 8 de marzo de 2026, el acreedor o Entidad cuenta con un plazo de quince (15) días para su exigencia, cuyo plazo culmina el 23 de marzo de 2026.

Por lo expuesto, queda expresa la obligación del Contratista respecto a la renovación de la garantía de fiel cumplimiento, por el plazo que dure la intervención económica, hasta que haya quedado consentida la liquidación.

Asimismo, actualmente ha vencido el período de vigencia de esta garantía, por lo que la Entidad puede²¹ solicitar su ejecución, existiendo el riesgo de no cautelar el cumplimiento del íntegro de las obligaciones por parte del Contratista.

De la garantía de fiel cumplimiento por la Prestación Adicional de Obra n.º 1

El Reglamento establece en su numeral 157.3 del artículo 157. Adicionales y Reducciones, la ampliación de las garantías para adicionales, como se verifica:

“En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional (...)”. (el énfasis es agregado)

De modo similar, el numeral 205.15 del artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%), del Reglamento, define la ampliación de garantías y el plazo máximo para su cumplimiento desde la aprobación de la Prestación Adicional de Obra, como se indica:

“Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. (...)”. (el énfasis es agregado)

La Resolución de Gerencia Municipal n.º 053-2026-GM/MPT de 29 de enero de 2026, resolvió aprobar la ejecución de la Prestación Adicional n.º 1 con Deductivo Vinculante n.º 1 al contrato n.º 010-2025-MPT, cuyo objeto de contratación es la ejecución de la Obra, por un monto de S/18 856,10 (dieciocho mil ochocientos cincuenta y seis con 10/100 soles), el cual representa un 0,33 % del monto del contrato original, según el detalle siguiente:

²⁰ Aprobado mediante Decreto Legislativo n.º 295, publicado el 25 de julio de 1984 y vigente a partir del 14 de noviembre de 1984 y sus modificatorias.

²¹ Acorde a lo estipulado en el Contrato, que indica en su cláusula octava: Ejecución de garantías por falta de renovación: “LA MUNICIPALIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento (...)”.



Firmado digitalmente por
MERMA NINA Carlos Eduardo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-03-2026 16:05:50 -05:00



Firmado digitalmente por
DIAZ PASTOR Maria
Alejandra FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-03-2026 16:18:11 -05:00



Firmado digitalmente por
UCHARICO FLORES Gimena
Graciela FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-03-2026 16:22:33 -05:00

Cuadro n.º 7
Monto modificado e incidencia de Prestación Adicional y deductivo vinculante n.º 1

Expediente Técnico Contractual (ET)	Prestación Adicional n.º 1 (A)	Deductivo vinculante n.º 1 (B)	Variación (A-B)	Monto modificado (ET+A-B)
S/5 705 676,52	S/75 469,00	S/56 612,90	S/18 856,10	S/5 724 532,62
			0,33 % (Incidencia)	

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.º 053-2026-GM/MPT de 29 de enero de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, al haber sido aprobada la Prestación Adicional de Obra n.º 1 el 29 de enero de 2026, se cuantificó los ocho (8) días hábiles posterior a esta fecha, de lo cual se tuvo como plazo máximo para la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento por prestación adicional a presentar por el Contratista, el 10 de febrero de 2026.

En ese sentido, de la revisión al cuaderno de incidencias de obra realizado por la Comisión de Control, se pudo constatar el registro de asientos de la Supervisión, solicitando²² al Contratista la actualización de esta garantía. Esto puede apreciarse en los asientos n.ºs 789 y 829, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 8
Asientos de cuaderno de incidencias de obra, referidos a ampliación de garantía de fiel cumplimiento

Nº de asiento de cuaderno de incidencias de obra	Título	Fecha	Rol	Descripción
789	SOLICITO ACTUALIZAR EL VALOR DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO.	4/2/2026	Supervisor de obra	<p>“SE HACE DE CONOCIMIENTO AL CONTRATISTA QUE, EN FUNCION A LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 053-2026-GM/MPT, DE FECHA 29 DE ENERO DEL 2026, .QUE APRUEBA LAPRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01, CUMPLIMIENTO ESTRICTO DEL ART. 157.3 DEL RLCE QUEDICE : “En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción”. EN TANTO; AL APROBARSE LA PRESTACION ADICIONAL DE LA OBRA, EL CONTRATISTA DEBE AMPLIAR LAS GARANTIAS POR LA DIFERENCIA DEL MONTO AMPLIADO, DEBE PRESENTARLO A LA ENTIDAD”.</p>



Firmado digitalmente por
 MERMA NINA Carlos Eduardo
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 17-03-2026 16:05:50 -05:00



Firmado digitalmente por
 DIAZ PASTOR Maria
 Alejandra FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 17-03-2026 16:18:11 -05:00

²² En cumplimiento a lo establecido en el literal d) del numeral 10.2.1. **Control administrativo**, de los términos de referencia, que son adjuntos a las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 008-2024-CS/MPT “Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra Mejoramiento y ampliación del complejo deportivo Villa Magisterial en la ciudad de Tacna, provincia de Tacna – Tacna”, que indica:

“(…)

Las tareas que el Consultor deberá realizar dentro de esta acción, comprenden:

“(…)

d) Emitir las instrucciones que resulten necesarias para hacer que EL CONTRATISTA mantenga permanentemente actualizadas las garantías por los adelantos y la garantía de cumplimiento especificadas en el contrato de ejecución de obra (…)

En tanto que, el literal b), del numeral 10.4. **Funciones y/o actividades del personal clave** (supervisor de obra), de estos términos de referencia, señalan:

“(…)

- Verificar que el contratista amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento en función del (de los) adicional(es) otorgado(s), de acuerdo a lo establecido en el RLCE.
- Llevar el control de las garantías de fiel cumplimiento del contrato de obra, (…)



Firmado digitalmente por
 UCHARICO FLORES Gimena
 Graciela FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 17-03-2026 16:22:33 -05:00

N° de asiento de cuaderno de incidencias de obra	Título	Fecha	Rol	Descripción
829	R-EITERO PRESENTACION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO - ADICIONAL N° 01	19/2/2026	Supervisor de obra	"SE REITERA AL CONTRATISTA QUE, DE ACUERDO A LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°053-2026-GM/MPT, DE FECHA 29/01/2026 Y QUE EN FUNCION A ELLO ES QUE MEDIANTE CARTA N°032-2026/CVC, DE FECHA 11/02/2026 – EMITIDA POR EL CONSORCIO VILLA CONCORDIA, SE HACE NECESARIO QUE, EN CUMPLIMIENTO AL ART. 157.3 DEL RLCE QUE DICE : "EN CASO DE ADICIONALES CORRESPONDE QUE EL CONTRATISTA AUMENTE DE FORMA PROPORCIONAL LAS GARANTÍAS QUE HUBIESE OTORGADO, DEBIENDO ENTREGAR LA ACTUALIZACIÓN DEL VALOR DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE EN EL PLAZO MÁXIMO DE OCHO (8) DÍAS HÁBILES DE ORDENADA LA PRESTACIÓN ADICIONAL. EN CASO DE REDUCCIONES PUEDE SOLICITAR LA DISMINUCIÓN EN LA MISMA PROPORCIÓN", PROCEDA A ALCANZAR A LA SUPERVISIÓN DE OBRA – CONSORCIO VILLA CONCORDIA, UNA NUEVA CARTA DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR EL ADICIONAL DE OBRA N° 01".

Fuente: Cuaderno de incidencias de obra.

Elaborado por: Comisión de Control.

Por tanto, durante la visita de inspección de 5 de marzo de 2026 efectuado por la Comisión de Control, se procedió a requerir estas garantías al Contratista, evidenciando que no realizó la ampliación de la misma.

La opinión n.° 118-2021/DTN de 22 de diciembre de 2021 establece respecto a la importancia de la garantía de fiel cumplimiento, lo siguiente:

"(...) la garantía de fiel cumplimiento cumple con dos funciones esenciales: i) función compulsiva, cuyo propósito es compeler al contratista al cumplimiento cabal de las prestaciones a su cargo, bajo apercibimiento de ejecutarla; y (ii) función resarcitoria, toda vez que su ejecución y aplicación pretende indemnizar a la Entidad de eventuales daños y perjuicios derivados de los incumplimientos que se hayan suscitado.

(...)

De esta manera, la garantía de fiel cumplimiento cautela el correcto y oportuno cumplimiento del íntegro de las obligaciones que son parte del contrato; (...)" (el énfasis es agregado)

Por tanto, la no presentación de la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento por la Prestación Adicional n.° 1, podría exponer a la Entidad a no cautelar el cumplimiento del íntegro de las obligaciones del Contrato.

De las garantías por Adelantos:

El Reglamento establece en sus numerales 153.1 y 153.2 del artículo 153. **Garantía por adelantos**, los tipos de adelantos y sus garantías las cuales deben renovarse hasta la amortización total del adelanto, como se lee:

"153.1. La Entidad solo puede entregar los adelantos directos y por materiales contra la presentación de una garantía emitida por idéntico monto. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

153.2. La garantía tiene un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado (...)" (el énfasis es agregado)



Firmado digitalmente por
 MERMA NINA Carlos Eduardo
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 17-03-2026 16:05:50 -05:00



Firmado digitalmente por
 DIAZ PASTOR Maria
 Alejandra FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 17-03-2026 16:18:11 -05:00



Firmado digitalmente por
 UCHARICO FLORES Gimena
 Graciela FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 17-03-2026 16:22:33 -05:00

Asimismo, la directiva n.° 013-2019-OSCE/CD "Intervención Económica de la Obra", establece en su numeral 7.4.3. del subtítulo 7.4. De la ejecución de la intervención económica de la obra, la obligación de la vigencia de estas cartas fianzas, como se indica:

*"(...) Tratándose de la **garantía por adelantos**, ésta **debe mantenerse vigente** según lo previsto en el artículo 153 del Reglamento". (el énfasis es agregado)*

a) **Garantía por Adelanto Directo**

El Reglamento establece en sus numerales 156.1 y 156.2, del artículo 156. Adelanto directo, la definición y oportunidad de entrega de este adelanto, como se detalla:

"156.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original. En tal caso, los documentos del procedimiento de selección, además, prevén el plazo en el cual el contratista solicita el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo.

156.2. Al momento de solicitar el adelanto, el contratista entrega la garantía acompañada del comprobante de pago". (el énfasis es agregado)

Al respecto, el Contratista presentó a la Entidad la carta fianza n.° AZ0374-B-2025-CACSL emitida el 27 de diciembre de 2025, por un monto asegurado de S/329 500,00 (trescientos veintinueve mil quinientos con 00/100 soles), **cuya vigencia rige desde el 27 de diciembre de 2025 hasta el 27 de marzo de 2026**, fecha próxima a vencer como se muestra a continuación:



Firmado digitalmente por
MERMA NINA Carlos Eduardo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-03-2026 16:05:50 -05:00



Firmado digitalmente por
DIAZ PASTOR Maria
Alejandra FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-03-2026 16:18:11 -05:00



Firmado digitalmente por
UCHARICO FLORES Gimena
Graciela FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-03-2026 16:22:33 -05:00

Imagen n.º 2
Carta fianza n.º AZ0374-B-2025-CACSL

SAN LORENZO
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
FIANZA EMITIDA A ORDEN Y CUENTA DEL SOCIO
CONI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C

Trujillo, 27 de Diciembre del 2025

CARTA FIANZA N° AZ0374-B-2025-CACSL
POR CONCEPTO CARTA FIANZA ADELANTO DIRECTO
Vence el 27/03/2026

Señores:
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Presente. -
De nuestra consideración:

Nos es grato comunicar a ustedes, que a solicitud del socio **CONI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C** CON RUC N° 20532487995 en su calidad de Asociado Activo de esta entidad - **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARROQUIA SAN LORENZO TRUJILLO LTDA 104**, ha solicitado que afiancemos al **CONSORCIO LEONCIO PRADO** integrado por las empresas (**CONI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C** Y **DAMBEZ COMPANY E.I.R.L**) de forma solidaria, irrevocable, incondicional sin beneficio de excusión y de realización automática en el país, a solo requerimiento de Ud.(s), hasta por la suma de **S/ 329,500.00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)** para garantizar el **ADELANTO DIRECTO DE LA LICITACION PUBLICA N° 003-2024-CS/MPT DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE Y AMPLIACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO VILLA MAGISTERIAL EN LA CIUDAD DE TACNA**, en caso de incumplimiento de nuestro afianzado.

Esta fianza, que en ningún caso y por ningún concepto excederá el monto señalado en el párrafo anterior, regirá desde la fecha **27/12/2025** hasta la fecha **27/03/2026**, es decir **90 días calendarios** a horas 12 meridiano, luego de lo cual la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARROQUIA SAN LORENZO TRUJILLO LTDA 104** quedara liberada con posterioridad al vencimiento del término legal previsto por el Artículo 1898° del Código Civil liberado de toda responsabilidad, inclusive por actos u omisiones del fiado anteriores a la fecha de expiración de la fianza.

El requerimiento de pago de la presente fianza deberá realizarse necesariamente por conducto notarial en un plazo que no deberá exceder del previsto en el artículo 1898 del Código Civil: en la dirección abajo indicada, señalándose obligatoriamente el monto a pagar. De no señalarse dicho monto, se entenderá que el requerimiento es por la suma total al que asciende la presente garantía. En caso de ejecutarse por un monto menor a su importe, se entenderá que Uds. renuncian a todo pago mayor, no admitiéndose nuevos requerimientos de pago aun cuando el plazo de vencimiento y/o ejecución de esta fianza no hubieren vencido.

El pago será efectuado de conformidad con lo expresamente establecido en los párrafos precedentes. Sin perjuicio de ello, el pago estará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos: (I) acreditación de la legitimidad del beneficiado y/o representantes de este; y, (II) la devolución del documento original que contiene la presente carta fianza y Sus prorrogas de ser el caso. De no cumplirse con dichos requisitos dentro de los quince (15) días calendario siguientes de notificada la solicitud de ejecución para el beneficiario, el requerimiento de ejecución de la carta fianza se entenderá como no efectuado.

Este certificado puede comprobarse, enviando un mail a verificaciones@cacsanlorenzo.pe

Sin otro particular, nos es grato suscribirnos de ustedes.

Atentamente,

CONSORCIO LEONCIO PRADO
LIZ ROCÍO MORALES VALDEZ
Representante Común

C.A.C. PARROQUIA SAN LORENZO
Ivan Alcantara Paredes
GERENTE GENERAL

C.A.C. PARROQUIA SAN LORENZO
Enrique Amador Castillo FLORES
PRESIDENTE CONSEJO ADMINISTRACION

CONSORCIO LEONCIO PRADO
Ing. Marco Antonio Tocales Cano
Residente de Obras
C.I.P. 96187

Sede Central: Jr. Ayacucho 780 - Trujillo / Telf.: 202653 - 243951
www.cacsanlorenzo.com

COOPAC
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARROQUIA SAN LORENZO

CONTRALORÍA
V B

Firmado digitalmente por
MERMA NINA Carlos Eduardo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-03-2026 16:05:50 -05:00

CONTRALORÍA
V B

Firmado digitalmente por
DIAZ PASTOR Maria
Alejandra FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-03-2026 16:18:11 -05:00

CONTRALORÍA
V B

Firmado digitalmente por
UCHARICO FLORES Gimena
Graciela FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-03-2026 16:22:33 -05:00

**VIGENCIA DE
GARANTÍA POR
ADELANTO DIRECTO**

***S/ 329,500.00

(TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)

Fuente: Acta de visita de inspección n.º 001-2026-OCI.MPT-VM-Hito 7 de 5 de marzo de 2026.
Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, de conformidad a la valorización de febrero de 2026 del Contratista, se estableció que **se tiene un saldo por amortizar por Adelanto Directo de S/195 389,71 (S/IGV) y S/230 559,86 (C/IGV).**

Por lo expuesto, al estar pendiente un saldo por amortizar por concepto de Adelanto Directo, es imprescindible que el Contratista realice la **renovación** de esta carta fianza, en relación a lo estipulado en la normativa vigente.

b) Garantía por Adelanto para Materiales

El Contratista presentó a la Entidad la garantía por Adelanto para Materiales, justificada con la carta fianza n.º AZ0739-A-2025-CACSL, con un monto asegurado por el valor de S/636 000,00 (seiscientos treinta y seis mil con 00/100 soles), la cual tiene vigencia desde el 13 de octubre de 2025 hasta el 13 de marzo de 2026, como es visualizado a continuación:

Imagen n.º 3

Carta fianza n.º AZ0739-A-2025-CACSL

SAN LORENZO
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

FIANZA EMITIDA A ORDEN Y CUENTA DEL SOCIO
CONI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Trujillo, 13 de Octubre del 2025

CARTA FIANZA N° AZ0739-A-2025-CACSL
POR CONCEPTO CARTA FIANZA DE ADELANTO DE MATERIALES
Vence el 13/03/2026

Señores;
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Presente.-
De nuestra consideración:

Nos es grato comunicar a ustedes, que a solicitud del socio CONI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. CON RUC N° 20532487995, en su calidad de Asociado Activo de esta entidad – COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARROQUIA SAN LORENZO TRUJILLO LTDA 104, ha solicitado que afiancemos al CONSORCIO LEONCIO PRADO (integrado por las empresas CONI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Y DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.) de forma solidaria, irrevocable, incondicional sin beneficio de excusión y de realización automática en el país, a solo requerimiento de Ud(s), hasta por la suma de S/ 636,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 SOLES) para garantizar el ADELANTO DE MATERIALES DE LA LICITACION PUBLICA N° 003-2024-CS/MPT DE LA EJECUCION DE LA OBRA; MEJORAMIENTO DE Y AMPLIACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO VILLA MAGISTERIAL EN LA CIUDAD DE TACNA, en caso de incumplimiento de nuestro afianzado.

Esta fianza, que en ningún caso y por ningún concepto excederá el monto señalado en el párrafo anterior, regirá desde la fecha 13/10/2025 hasta la fecha 13/03/2026, es decir 180 días calendarios a horas 12 meridiano, luego de lo cual la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARROQUIA SAN LORENZO TRUJILLO LTDA 104 quedará liberada con posterioridad al vencimiento del término legal previsto por el Artículo 1898º del Código Civil liberado de toda responsabilidad, inclusive por actos u omisiones del fiado anteriores a la fecha de expiración de la fianza.

El requerimiento de pago de la presente fianza deberá realizarse necesariamente por conducto notarial en un plazo que no deberá exceder del previsto en el artículo 1898 del Código Civil: en la dirección abajo indicada, señalándose obligatoriamente el monto a pagar. De no señalarse dicho monto, se entenderá que el requerimiento es por la suma total al que asciende la presente garantía. En caso de ejecutarse por un monto menor a su importe, se entenderá que Uds. renuncian a todo pago mayor, no admitiéndose nuevos requerimientos de pago aun cuando el plazo de vencimiento y/o ejecución de esta fianza no hubieren vencido.

El pago será efectuado de conformidad con lo expresamente establecido en los párrafos precedentes. Sin perjuicio de ello, el pago estará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos: (I) acreditación de la legitimidad del beneficiado y/o representantes de este; y, (II) la devolución del documento original que contiene la presente carta fianza y Sus prorrogas de ser el caso. De no cumplirse con dichos requisitos dentro de los quince (15) días calendario siguientes de notificada la solicitud de ejecución para el beneficiario, el requerimiento de ejecución de la carta fianza se entenderá como no efectuado.

Este certificado puede comprobarse, enviando un mail a verificaciones@cacsanlorenzo.pe

Sin otro particular, nos es grato suscribirnos de ustedes.

Atentamente,

CONSORCIO LEONCIO PRADO
LIZ ROCIO MORALES VALDEZ
Representante Común

CONSORCIO LEONCIO PRADO
Ing. Marco Antonio Tocales Cano
Residente de Obras
C.I.P 96187

C.A.C. PARROQUIA SAN LORENZO
Ivan Alcántara Paredes
GERENTE GENERAL

C.A.C. PARROQUIA SAN LORENZO
Enrique Armando Castillo Flores
PRESIDENTE CONSEJO ADMINISTRACION

Sede Central: Jr. Ayacucho 780 - Trujillo / Telf.: 202653 - 243951
www.cacsanlorenzo.com

S/ 636,000.00
(SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 SOLES)

VIGENCIA DE GARANTÍA POR ADELANTO PARA MATERIALES



Firmado digitalmente por
MERMA NINA Carlos Eduardo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-03-2026 16:05:50 -05:00



Firmado digitalmente por
DIAZ PASTOR Maria
Alejandra FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-03-2026 16:18:11 -05:00



Firmado digitalmente por
UCHARICO FLORES Gimena
Graciela FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-03-2026 16:22:33 -05:00

Fuente: Acta de visita de inspección n.º 001-2026-OCI.MPT-VM-Hito 7 de 5 de marzo de 2026.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, de conformidad a la valorización de febrero de 2026, se estableció que está pendiente un saldo por amortizar por Adelanto para Materiales de S/181 322,59 (S/IGV) y de S/213 960,66 (C/IGV).

De lo desarrollado, al estar pendiente un saldo por amortizar por concepto de Adelanto para Materiales, y al haber vencido el plazo de vigencia de esta carta fianza, la Entidad puede realizar la ejecución de esta fianza, acorde a lo señalado en el Contrato.

Respecto a la ejecución de las garantías por adelantos, se tiene lo establecido en el numeral 155.2 del **artículo 155. Ejecución de garantías**, del Reglamento, el cual señala:

“En cualquiera de los supuestos contemplados en el numeral anterior, la Entidad en forma previa a la ejecución de la garantía por adelantos, requiere notarialmente al contratista, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que devuelva el monto pendiente de amortizar, bajo apercibimiento de ejecutar la garantía por adelantos por dicho monto.” (el énfasis es agregado)

Al respecto, con el objeto de salvaguardar la finalidad para la cual fue emitida la garantía, esto es, asegurar la recuperación de los fondos públicos otorgados al contratista como adelanto, la Entidad podría adoptar las acciones necesarias de su exclusiva competencia, conforme al procedimiento señalado en el artículo 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Respecto al control de las garantías

En relación al control de las cartas fianzas, el TUO de la Ley n.° 30225 “Ley de Contrataciones del Estado”, detalla en su numeral 10.1 del **artículo 10. Supervisión de la Entidad**, lo siguiente:

“La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.” (el énfasis es agregado)

Así, en relación a la **supervisión directa de la Entidad**, se tiene el Reglamento de Organización y Funciones (ROF)²³ de la Municipalidad Provincial de Tacna, el cual respecto a las funciones de la Oficina General de Administración y Finanzas, establece la supervisión respecto a los estados financieros y presupuestarios de la Entidad, como se lee:

“(…) h) **Administrar los recursos financieros en concordancia con el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional, así como informar oportuna y periódicamente a la Alta Dirección y a las entidades competentes sobre la situación financiera de la entidad.**

i) **Dirigir y supervisar la formulación de los estados financieros y presupuestarios de la entidad.**

“(…) k) **Efectuar el control previo y concurrente de las operaciones administrativas y financieras de la entidad, en cumplimiento de las normas del Sistema Administrativo de Control. (…)**” (el énfasis es agregado)

En tanto que, respecto a las funciones de la Oficina de Tesorería, se detalla que esta debe ejecutar un control de las fianzas y garantías en custodia de la Entidad, como se verifica:

²³ Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 032-2022 de 27 de octubre de 2022.



Firmado digitalmente por
MERMA NINA Carlos Eduardo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-03-2026 16:05:50 -05:00



Firmado digitalmente por
DIAZ PASTOR Maria
Alejandra FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-03-2026 16:18:11 -05:00



Firmado digitalmente por
UCHARICO FLORES Gimena
Graciela FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-03-2026 16:22:33 -05:00

“(...)

g) **Actualizar y aplicar el registro, control y verificación de la autenticidad de las fianzas, garantías y pólizas de seguros en custodia de la entidad, de acuerdo a la normatividad vigente (...).** (el énfasis es agregado)

Respecto a la **supervisión de la Entidad a través de terceros**, se estableció en los términos de referencia, que son adjuntos a las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 008-2024-CS/MPT “Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra Mejoramiento y ampliación del complejo deportivo Villa Magisterial en la ciudad de Tacna, provincia de Tacna – Tacna”, que indica en el literal d) del numeral **10.2.1. Control administrativo**:

“(...) Las tareas que el Consultor deberá realizar dentro de esta acción, comprenden:

(...)

d) Emitir las instrucciones que resulten necesarias para hacer que EL CONTRATISTA mantenga permanentemente actualizadas (...) la garantía de cumplimiento especificadas en el contrato de ejecución de obra (...).”

En tanto que, en estos términos de referencia se establecieron las funciones del supervisor, según se indica en literal b), del numeral **10.4. Funciones y/o actividades del personal clave**:

“(...)

• Llevar el control de las garantías de fiel cumplimiento del contrato de obra, (...).”

Sobre esto, se ha evidenciado según asiento²⁴ n.º 860 del cuaderno de incidencias de obra de 4 de marzo de 2026, que la Supervisión viene realizando este control de garantías, poniendo en conocimiento al Contratista la renovación de las mismas, la cual se encuentra pendiente.

De lo desarrollado, al 10 de marzo de 2026²⁵ se ha evidenciado la no renovación de las garantías de fiel cumplimiento, adelanto directo y adelanto para materiales, y la no presentación de la ampliación de garantía de fiel cumplimiento por la prestación adicional n.º 1, por parte del Contratista, situación que expone a la Entidad a no cautelar el cumplimiento íntegro de las obligaciones del Contrato.

La situación expuesta no ha considerado la normativa siguiente:

- TUO de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.

Artículo 10. Supervisión de la Entidad

“10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exige al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.” (el énfasis es agregado)

²⁴ El cual indica:

“POR MEDIO DEL PRESENTE, SE HACE DE CONOCIMIENTO AL CONTRATISTA (CONSORCIO LEONCIO PRADO), QUE EL VENCIMIENTO DE LAS CARTAS FIANZAS N° DF-0073-B-2025-CACSL, POR CONCEPTO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, (...), VENCERAN EN EL PRESENTE MES DE MARZO 2026, (...) SE SOLICITA AL CONTRATISTA CONSORCIO LEONCIO PRADO, PROCEDA A EFECTUAR LA RENOVACION DE DICHA CARTA FIANZA ANTE LA ENTIDAD. (...)”.

²⁵ Fecha de término del periodo de evaluación del presente hito de control.



Firmado digitalmente por
MERMA NINA Carlos Eduardo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-03-2026 16:05:50 -05:00



Firmado digitalmente por
DIAZ PASTOR Maria
Alejandra FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-03-2026 16:18:11 -05:00



Firmado digitalmente por
UCHARICO FLORES Gimena
Graciela FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-03-2026 16:22:33 -05:00

- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificaciones.

Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento

*“149.1 Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la **garantía de fiel cumplimiento** del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta **se mantiene vigente (...)** **hasta el consentimiento de la liquidación final**, en el caso de ejecución y consultoría de obras”. (el énfasis es agregado)*

- Directiva n.º 013-2019-OSCE/CD “Intervención Económica de la Obra” aprobada mediante Resolución n.º 183-2019-OSCE/PRE de 18 de octubre de 2019.

7.4. De la ejecución de la intervención económica de la obra

“(…)

*7.4.3. Es obligación del contratista mantener vigente la **garantía de fiel cumplimiento por el plazo que dure la intervención** hasta el consentimiento de la liquidación del contrato. (...).” (el énfasis es agregado)*

La situación desarrollada genera riesgo que la Entidad no cuente con respaldo financiero ante incumplimiento contractual por el contratista.

2. DILACIÓN EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES POR PARTE DEL CONTRATISTA, GENERA EL RIESGO DE RETRASOS EN LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA Y SU CULMINACIÓN, AFECTANDO LA OPORTUNIDAD DE LA PUESTA EN SERVICIO A LA POBLACIÓN.

El Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala en su numeral 204.1 del artículo 204. Intervención Económica de la Obra, lo indicado:

*“La Entidad puede, de oficio o a solicitud de parte, **intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos.***

*La **intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar a resolver el contrato. La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, y sus obligaciones correspondientes, (...).*** (el énfasis es agregado)

La directiva²⁶ n.º 013-2019-OSCE/CD “Intervención Económica de la Obra” señala en su numeral 7.3. **De la apertura de la cuenta mancomunada y manejo de los fondos**, a los responsables del manejo de la cuenta mancomunada y los conceptos que se pagarán sobre esta:



Firmado digitalmente por
MERMA NIÑA Carlos Eduardo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-03-2026 16:05:50 -05:00



Firmado digitalmente por
DIAZ PASTOR Maria
Alejandra FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-03-2026 16:18:11 -05:00



Firmado digitalmente por
UCHARICO FLORES Gimena
Graciela FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-03-2026 16:22:33 -05:00

²⁶ Aprobada mediante Resolución n.º 183-2019-OSCE/PRE de 18 de octubre de 2019.

“(...)

7.3.4. Los responsables del manejo de la cuenta mancomunada son el interventor y el representante designado por el contratista.

7.3.5. Del fondo de intervención constituido en la cuenta corriente mancomunada se pagarán los siguientes conceptos: mano de obra, materiales, (...) subcontratistas, (...) y demás gastos, siempre que estén directamente relacionados con la ejecución de la obra, (...).”

En tanto que, de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 313-2025-GM-MPT de 16 de setiembre de 2025, se resolvió aprobar la intervención económica a la Obra a solicitud del Contratista, a cargo de la empresa ejecutora Consorcio Leoncio Prado.

El artículo segundo de esta resolución, resolvió:

“DESIGNAR como interventor en representación de la Municipalidad Provincial de Tacna, al Ing. JUAN DIEGO CORRALES PONCE, (...), quien asumirá la responsabilidad de la administración de la cuenta corriente mancomunada, conjuntamente con la representante designada por el contratista, (...).” (el énfasis es propio)

De la visita de inspección realizada a Obra el 5 de marzo de 2026, la Comisión de Control evidenció la no culminación de los trabajos correspondientes a las partidas “01.02.02.02.01 Suministro e instalación de grass sintético p/campo de fútbol”, y “01.02.05.01.12 Cobertura c/panel de aluzinc TR-4 H=50mm espesor 0.50mm tipo c/color”. Esto puede verificarse en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 4

Campo de Futsal – Superficie de base granular sobre la que se instalará grass sintético



Fuente: Acta de visita de inspección n.º 001-2026-OCI.MPT-VM-Hito n.º 7 de 5 de marzo de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
MERMA NINA Carlos Eduardo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-03-2026 16:05:50 -05:00



Firmado digitalmente por
DIAZ PASTOR Maria
Alejandra FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-03-2026 16:18:11 -05:00



Firmado digitalmente por
UCHARICO FLORES Gimena
Graciela FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-03-2026 16:22:33 -05:00

Imagen n.º 5
Cancha de usos múltiples – Estructura metálica sobre la que se instalará cobertura de aluzinc



Fuente: Acta de visita de inspección n.º 001-2026-OCI.MPT-VM-Hito n.º 7 de 5 de marzo de 2026.
Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre esto, la Comisión de Control procedió a revisar la programación según calendario acelerado de avance de obra, para la ejecución de las partidas "01.02.02.02.01 Suministro e instalación de grass sintético p/campo de fútbol", y "01.02.05.01.12 Cobertura c/panel de aluzinc TR-4 H=50mm espesor 0.50mm tipo c/color". Además, se ha evidenciado el porcentaje de avance físico acorde a la valorización de febrero de 2026, y se agregó el comentario de la Comisión de Control respecto a la visita de inspección realizada.

Cuadro n.º 9
Programación para ejecución de partidas de suministro e instalación de Grass sintético y cobertura de Aluzinc; y ejecución a febrero de 2026

Calendario acelerado de avance de obra					% Avance acumulado	Comentario de la comisión de control, según visita realizada el 5 de marzo de 2026	
Ítem	Nombre de la tarea	Duración en días calendario	Fecha Comienzo	Fecha Fin	Val. De obra n.º 10 de febrero de 2026		
01.02.02	Cancha de Futsal - Internacional						
01.02.02.02.01	Suministro e instalación de grass sintético p/campo de fútbol	25	5/1/2026	29/1/2026	0,00 %	Se verificó que, en el campo de futsal, se encontró la plataforma a nivel de base granular compactada.	
01.02.05.01	Carpintería metálica p/cobertura nacional						
01.02.05.01.12	Cobertura c/panel de aluzinc TR-4 H=50mm espesor 0.50mm tipo c/color	20	31/12/2025	19/1/2026	0,00 %	De la inspección realizada a la cancha de usos múltiples, se verificó que esta contó con la estructura metálica de soporte, faltando la adquisición e instalación de la cobertura de aluzinc.	

Fuente: Calendario acelerado de obra, aprobado con carta n.º 0493-2025-GIO-MPT-TACNA.
Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
MERMA NINA Carlos Eduardo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-03-2026 16:05:50 -05:00



Firmado digitalmente por
DIAZ PASTOR Maria
Alejandra FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-03-2026 16:18:11 -05:00



Firmado digitalmente por
UCHARICO FLORES Gimena
Graciela FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-03-2026 16:22:33 -05:00

Asimismo, se evidenció según asiento n.° 792 del cuaderno de incidencias de obra, de 4 de febrero de 2026, en el cual la Supervisión solicita dar inicio a la ejecución de trabajos de suministro e instalación de grass sintético, como se lee:

“(…) SE INCIDE AL CONTRATISTA APERTURAR NUEVOS FRENTE DE TRABAJO COMO SER LA PARTIDA: 01.02.02.02.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE GRASS SINTETICO P/CAMPO DE FUTBOL, EN RAZON A QUE SE ENCUENTRA PROGRAMADO SU INICIO: 05/01/2026 Y SU CULMINACION EL 29/01/2026, TOMANDO EN CUENTA QUE, LA FICHA TECNICA HA SIDO APROBADA EN SU OPORTUNIDAD, POR PARTE DE LA SUPERVISION, PARTIDA QUE A LA FECHA NO SE DA INICIO. (…)”. (el énfasis es agregado)

En tanto que, según asiento n.° 821 del cuaderno de incidencias de obra, de 17 de febrero de 2026, la Supervisión listó las partidas pendientes de ejecución, según se denota a continuación:

“POR MEDIO DEL PRESENTE SE DETECTA EN OBRA, QUE A LA FECHA NO SE HAN DADO INICIO A LA EJECUCION DE LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

(…)

PARTIDA: 01.02.02.02.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE GRASS SINTETICO P/CAPO DE FUTBOL, DEBIDO A QUE LA FECHA DE INICIO FUE EL 05/01/2026 Y DEBIO CULMINAR EL 29/01/2026.

PARTIDA: 01.02.05.01.12 COBERTURA C/PANEL DE ALUZINC TR-4=50 MM ESPESOR 0.50 MM TIPO C/COLOR, CUYA FECHA DE INICIO FUE EL 31/12/2025 Y DEBIO CULMINAR EL 19/01/2026.

(…)

ES NECESARIO MANIFESTAR QUE, A LA FECHA NO SE CUENTA CON LAS FICHAS TECNICAS DE LOS MATERIALES QUE, A EXCEPCION DEL GRASS SINTETICO, LO CUAL PERMITA EJECUTAR DICHAS PARTIDAS MENCIONADAS, POR LO QUE SE DEBERA ACELERAR DICHOS TRABAJOS NO INICIADOS, EN CONCORDANCIA A LA PROGRAMACION VIGENTE; (…)”.

En relación a la aprobación de las fichas técnicas para la adquisición del grass sintético y cobertura de Aluzinc, la Comisión de Control evidenció que estas fueron aprobadas por la Supervisión mediante cartas n.°s 014-2026-YMLF-SO-CVC y 035-2025-YMLF-SO-CVC de 22/1/2026 y 29/11/2025, respectivamente.

A razón de ello, la Comisión de Control constató la programación según calendario de utilización de recursos²⁷, sobre el cual se evidencia que la adquisición e instalación del Grass sintético y panel de Aluzinc TR-4 H=50 mm, estuvo programada para enero de 2026, como se verifica en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 10

Calendario de utilización de recursos para piso de grass sintético y cobertura de aluzinc

Descripción	Und	Cantidad	Abril 2025	Mayo 2025	Jun. 2025	Jul. 2025	Ago. 2025	Sep. 2025	Oct. 2025	Nov. 2025	Dic. 2025	Ene. 2026
Suministro e instalación de grass	m2	1 337,44										X
Panel de Aluzinc TR-4 H=50mm (peralte) espesor	m2	680,47										X

Fuente: Calendario acelerado de obra, aprobado con carta n.° 0493-2025-GIO-MPT-TACNA.

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
 MERMA NINA Carlos Eduardo
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 17-03-2026 16:05:50 -05:00



Firmado digitalmente por
 DIAZ PASTOR Maria
 Alejandra FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 17-03-2026 16:18:11 -05:00



Firmado digitalmente por
 UCHARICO FLORES Gimena
 Graciela FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 17-03-2026 16:22:33 -05:00

²⁷ Aprobado con carta n.° 0493-2025-GIO-MPT-TACNA.

En ese sentido, de la revisión a la documentación recabada²⁸ en la visita de inspección de 10 de marzo de 2026, se evidenció que el Residente emitió requerimientos de bienes hacia la administración del Contratista (Coni Contratistas Generales S.A.C.²⁹) los cuales no fueron adquiridos e instalados en Obra³⁰, según consta en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 11
Requerimientos de materiales emitidos por Residente hacia Administración de Contratista

Ítem	Descripción	Und	Cantidad	Nº pedido	Fecha de requer.	Fecha de aprob. de ficha téc.	Emite	Recibe
1	Grass sintético verde franjeado	m2	1095	0013-2026	22/01/2026	22/1/2026	Marco Antonio Tocalles Cano (Residente)	Administración (Coni Contratistas Generales S.A.C.)
	Grass sintético color blanco	m2	30					
	Grass sintético color azul	m2	194					
2	Aluzinc TR-4 H=50mm espesor 0,50 mm	m2	673,70	0015-2026	15/01/2026	29/11/2025	Marco Antonio Tocalles Cano (Residente)	Administración (Coni Contratistas Generales S.A.C.)

Fuente: Requerimientos n.ºs 0013-2026 y 0015-2026 de 22/1/2026 y 15/1/2026, respectivamente.

Elaborado por: Comisión de Control.

En tal sentido, se evidenció que existió una dilación en la atención del requerimiento por parte de la administración del Contratista, puesto que, durante la visita de inspección del 5 de marzo de 2026, no se verificó la culminación de estos trabajos, lo cual genera retrasos en la ejecución y en la oportunidad de entrega de la Obra a la población beneficiaria.

La situación desarrollada no ha considerado la normativa siguiente:



Firmado digitalmente por
 MERMA NINA Carlos Eduardo
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 17-03-2026 16:05:50 -05:00



Firmado digitalmente por
 DIAZ PASTOR Maria
 Alejandra FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 17-03-2026 16:18:11 -05:00



Firmado digitalmente por
 UCHARICO FLORES Gimena
 Graciela FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 17-03-2026 16:22:33 -05:00

²⁸ Mediante acta de visita de inspección n.º 002-2026-OCI.MPT-VM-Hito 7 de 10 de marzo de 2026.

²⁹ Acorde a lo establecido en el contrato de consorcio, según disposición décima primera, este consorciado es responsable de la administración de la obra.

³⁰ Acorde a lo indicado por el Residente, según acta de visita de inspección n.º 002-2026-OCI.MPT-VM-Hito 7 de 10 de marzo de 2026, donde señala: "(...) El Residente indica que a la fecha no se atienden los requerimientos de grass sintético y cobertura de Aluzinc por parte del Consorcio Leoncio Prado. (...)".

Las situaciones adversas, identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Control Concurrente, la Comisión de Control emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas n.° 005-1-2026-OCI/0472-SCC, que fue remitido al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna con Oficio n.° 001-2026-OCI/0472 de 9 de marzo de 2026, con la situación adversa siguiente:

1. RETRASO INJUSTIFICADO, CON PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL CULMINADO Y CON EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DEL MONTO MÁXIMO DE PENALIDAD POR MORA PRÓXIMO A VENCER, GENERA RIESGO EN LA CULMINACIÓN DE LA OBRA, AFECTANDO LA FINALIDAD PÚBLICA Y LA PUESTA EN SERVICIO A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

Al respecto, la Municipalidad Provincial de Tacna no ha informado a la Comisión de Control las acciones preventivas y correctivas adoptadas respecto de las situaciones adversas comunicadas, por lo que las mismas subsisten.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORME DE HITO DE CONTROL ANTERIOR

Las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito de Control anterior respecto de las cuales la Entidad ha adoptado acciones, o éstas han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el **Apéndice n.° 3**.

Es pertinente indicar que, de acuerdo al literal e) y f) del numeral 6.1.9 de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", es obligación del titular de la Entidad o el responsable de la dependencia, disponer, asegurar y comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas y correctivas respecto de las situaciones adversas comunicadas en informes de hito de control anteriores, adjuntando la documentación de sustento respectiva que corresponda.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al hito de control n.° 7: "Ejecución y supervisión de obra – marzo de 2026", se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o logro de los objetivos de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento y Ampliación del Complejo Deportivo Villa Magisterial en la ciudad de Tacna, provincia de Tacna - Tacna", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente a la ejecución de la Obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento y Ampliación del Complejo Deportivo Villa Magisterial en la ciudad de Tacna, provincia de Tacna - Tacna".



Firmado digitalmente por
MERMA NINA Carlos Eduardo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-03-2026 16:05:50 -05:00



Firmado digitalmente por
DIAZ PASTOR Maria
Alejandra FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-03-2026 16:18:11 -05:00




Firmado digitalmente por
UCHARICO FLORES Gimena
Graciela FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-03-2026 16:22:33 -05:00

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.


Tacna, 17 de marzo de 2026.

 Firmado digitalmente por DIAZ
PASTOR Maria Alejandra FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-03-2026 16:19:00 -05:00

María Alejandra Diaz Pastor
Supervisor

 Firmado digitalmente por MERMA NINA
Carlos Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-03-2026 16:06:09 -05:00

Carlos Eduardo Merma Nina
Jefe de Comisión

 Firmado digitalmente por UCHARICO
FLORES Gimena Graciela FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-03-2026 16:22:50 -05:00

Gimena Graciela Ucharico Flores
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Tacna

93.7 FM.

APÉNDICE N° 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

1. NO RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO Y ADELANTOS, ASÍ COMO LA NO PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIÓN ADICIONAL, GENERA RIESGO QUE LA ENTIDAD NO CUENTE CON RESPALDO FINANCIERO ANTE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL POR EL CONTRATISTA.

N°	Documentos
1	Carta Fianza n.° DE-0073-B-2025-CACSL de 8 de setiembre de 2025.
2	Carta fianza n.° AZ0739-A-2025-CACSL de 13 de octubre de 2025.
3	Carta fianza n.° AZ0374-B-2025-CACSL de 27 de diciembre de 2025.
4	Acta de visita de inspección n.° 001-2026-OCI.MPT-VM-Hito 7 de 5 de marzo de 2026.

2. EJECUCIÓN DILACIÓN EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES POR PARTE DEL CONTRATISTA, GENERA EL RIESGO DE RETRASOS EN LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA Y SU CULMINACIÓN, AFECTANDO LA OPORTUNIDAD DE LA PUESTA EN SERVICIO A LA POBLACIÓN.

N°	Documentos
1	Requerimiento de materiales – Pedido n.° 0015-2026 de 15 de enero de 2026.
2	Requerimiento de materiales – Pedido n.° 0013-2026 de 22 de enero de 2026.
3	Acta de visita de inspección n.° 001-2026-OCI.MPT-VM-Hito 7 de 5 de marzo de 2026.
4	Acta de visita de inspección n.° 002-2026-OCI.MPT-VM-Hito 7 de 10 de marzo de 2026.



Firmado digitalmente por
MERMA NINA Carlos Eduardo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-03-2026 16:05:50 -05:00



Firmado digitalmente por
DIAZ PASTOR Maria
Alejandra FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-03-2026 16:18:11 -05:00



Firmado digitalmente por
UCHARICO FLORES Gimena
Graciela FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-03-2026 16:22:33 -05:00

APÉNDICE N° 2
INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Retraso injustificado, con plazo de ejecución contractual culminado y con el plazo para la aplicación del monto máximo de penalidad por mora próximo a vencer, genera riesgo en la culminación de la obra, afectando la finalidad pública y la puesta en servicio a la población beneficiaria.	Memorándum n.° 171-2026-GM/MPT de 11 de marzo de 2026.	<p>Mediante Memorándum n.° 171-2026-GM/MPT de 11 de marzo de 2026, el Gerente Municipal remitió al Gerente de Ingeniería y Obras el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas N° 005-1-2026-OCI/0472-SCC del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento y ampliación del complejo deportivo Villa Magisterial en la ciudad de Tacna, provincia de Tacna - Tacna".</p> <p>Al respecto, indica que deberá informar en dos (2) días hábiles las acciones preventivas o correctivas al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna.</p>	Con acciones



Firmado digitalmente por
 MERMA NINA Carlos Eduardo
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 17-03-2026 16:05:50 -05:00



Firmado digitalmente por
 DIAZ PASTOR Maria
 Alejandra FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 17-03-2026 16:18:11 -05:00



Firmado digitalmente por
 UCHARICO FLORES Gimena
 Graciela FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 17-03-2026 16:22:33 -05:00

APÉNDICE N° 3
SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES
Informe de Hito de Control n.º 023-2024-OCI/0472-SCC³¹ de 22 de julio de 2024

1. Número de situaciones adversas identificadas: 1
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 0
3. Número de situaciones que no subsisten: 1

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Incongruencias entre las unidades de medida de partidas del componente n.º 1 del Expediente Técnico de Obra, podrían generar controversias en la ejecución de la obra y ocasionar el pago de valorizaciones por metrados menores a los que deberían de ejecutarse afectando el uso eficiente de los recursos públicos.	Mediante Resolución de Gerencia de Ingeniería y Obras N° 033-2024-GIO-GM/MPT de 18 de setiembre de 2024, la Entidad aprueba la ACTUALIZACIÓN DE COSTOS N° 04 Y MODIFICACIÓN N° 01 del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO VILLA MAGISTERIAL EN LA CIUDAD DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - TACNA" .	De la revisión a lo señalado por la Entidad, en la Resolución de Gerencia de Ingeniería y Obras N° 033-2024-GIO-GM/MPT de 18 de setiembre de 2024, respecto a la situación adversa, la Entidad indica: "(...) ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la ACTUALIZACIÓN DE COSTOS N°04 y MODIIFICACIÓN N°01 del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO VILLA MAGISTERIAL EN LA CIUDAD DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - TACNA" (...) . En consecuencia, se verifica que la Entidad ha adoptado acciones y por tanto la situación adversa se encuentra "corregida".	Corregida


 Firmado digitalmente por
 MERMA NINA Carlos Eduardo
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 17-03-2026 16:05:50 -05:00

 Firmado digitalmente por
 DIAZ PASTOR Maria
 Alejandra FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 17-03-2026 16:18:11 -05:00

 Firmado digitalmente por
 UCHARICO FLORES Gimena
 Graciela FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 17-03-2026 16:22:33 -05:00

³¹ Hito de control n.º 1: Procedimiento de selección de la ejecución y supervisión de la obra, comunicado a la Entidad mediante oficio n.º 000739-2024-CG/OC0472 de 22 de julio de 2024.

Informe de Hito de Control n.º 045-2024-OCI/0472-SCC³² de 7 de noviembre de 2024

1. Número de situaciones adversas identificadas: 4
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 0
3. Número de situaciones que no subsisten: 4

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Sobredimensionamiento de metrados en partida de trabajos de cercos metálicos de graderías, podría generar el pago por metrados no ejecutados, irrogando un perjuicio económico de s/ 12 220,16.	-	Del seguimiento realizado por la comisión de control, se evidenció que en el portal del Seace respecto a la licitación pública, se actualizaron los planos, metrado y presupuesto del expediente técnico, evidenciando que se corrigió la situación adversa advertida.	Corregida
2	Deficiencias en el Expediente Técnico, podrían generar una inadecuada formulación de las ofertas durante el Procedimiento de Selección; así como, vulnerar los Principios de Transparencia y Competencia que establece la Ley de Contrataciones del Estado.	-	Del seguimiento realizado por la comisión de control, se evidenció que, la entidad ha corregido las deficiencias halladas en el expediente técnico respecto a la partida 01.02.05.01.01 Columna metálica tubular, hallando las congruencias entre los metrados, análisis de costos unitarios, listado de insumos, especificaciones técnicas y presupuesto.	Corregida
3	Publicación incompleta de especificaciones técnicas del Expediente Técnico en el portal web del Seace, situación que pone en riesgo el Principio de Transparencia con la que deben llevarse a cabo las contrataciones de la Entidad.	-	Del seguimiento realizado por la comisión de control, se evidencia que la entidad corrigió la situación adversa a través del portal electrónico del Seace, mostrando las especificaciones técnicas de instalaciones eléctricas e instalaciones sanitarias del proyecto.	Corregida
4	Miembros de comités de selección de los procedimientos de selección de la obra, no presentaron las Declaraciones Juradas de Intereses; situación que podría generar conflictos de intereses en las contrataciones de la Entidad.	-	Se corrigió, del seguimiento realizado por la comisión de control, se evidenció que personal del comité de selección ha realizado la Declaración Jurada de Intereses vigente.	Corregida



Firmado digitalmente por
 MERMA NINA Carlos Eduardo
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 17-03-2026 16:05:50 -05:00



Firmado digitalmente por
 DIAZ PASTOR Maria
 Alejandra FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 17-03-2026 16:18:11 -05:00



Firmado digitalmente por
 UCHARICO FLORES Gimena
 Graciela FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 17-03-2026 16:22:33 -05:00

³² Hito de control n.º 2: ACTOS PREPARATORIOS Y PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN – OCTUBRE DE 2024, comunicado a la Entidad mediante oficio n.º 001316-2024-CG/OC0472 de 7 de noviembre de 2024.

Informe de Hito de Control n.º 019-2025-OCI/0472-SCC³³ de 21 de abril de 2025.

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 0
3. Número de situaciones que no subsisten: 2

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Partidas no ejecutadas acorde al cronograma actualizado al inicio de ejecución de obra, comprometen el cumplimiento del plazo de ejecución previsto y su puesta en servicio para la población.	OFICIO N° 253-2025-GIO-MPT-TACNA de 15 de mayo de 2025-	Mediante oficio n.º 253-2025-GIO-MPT-TACNA de 15 de mayo de 2025, el gerente de ingeniería y obras de la Municipalidad Provincial de Tacna remite al órgano de control institucional de la municipalidad provincial de Tacna, las acciones tomadas por la residencia de obra, en merito a la Carta n.º 040-2025-CLP/Tacna de 14 de mayo de 2025, donde el residente de obra evidencia la subsanación de la situación adversa relacionada a las partidas no ejecutadas de acuerdo al cronograma actualizado de ejecución de obra, se evidencia la ejecución de las partidas identificadas como atrasadas, se adjunta documentación con la evidencia sustentatoria.	Corregida
2	Falta de plan de manejo ambiental y plan de seguridad y salud en el trabajo, limita la adopción de acciones para prevenir el impacto ambiental, así como la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales del personal involucrado en la obra.	- OFICIO N° 253-2025-GIO-MPT-TACNA de 15 de mayo de 2025	Mediante oficio n.º 253-2025-GIO-MPT-TACNA de 15 de mayo de 2025, el gerente de ingeniería y obras de la municipalidad provincial de tacna remite al órgano de control institucional de la municipalidad provincial de tacna, las acciones tomadas por la residencia de obra, en merito a la carta n.º 040-2025-CLP/Tacna de 14 de mayo de 2025, donde el residente de obra evidencia la subsanación de la situación adversa relacionada a la falta del plan de Manejo Ambiental y Plan de Seguridad, se adjunta documentación con la evidencia sustentatoria de aprobación de los planes precitados.	Corregida



Firmado digitalmente por
 MERMA NINA Carlos Eduardo
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 17-03-2026 16:05:50 -05:00



Firmado digitalmente por
 DIAZ PASTOR Maria
 Alejandra FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 17-03-2026 16:18:11 -05:00



Firmado digitalmente por
 UCHARICO FLORES Gimena
 Graciela FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 17-03-2026 16:22:33 -05:00

³³ Hito de control n.º 3: Ejecución y supervisión – mayo de 2025, comunicado a la Entidad mediante oficio n.º 000565-2025-CG/OC0472 de 21 de abril de 2025.

Informe de Hito de Control n.º 031-2025-OCI/0472-SCC³⁴ de 10 de junio de 2025

1. Número de situaciones adversas identificadas: 3
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 1
3. Número de situaciones que no subsisten: 2

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Tareas críticas no ejecutadas acorde al cronograma, ponen en riesgo el cumplimiento del plazo de ejecución de obra y su puesta en servicio.	Oficio n.º 410-2025-GIO-MPT-TACNA de 27 de junio de 2025, emitido por Juan Diego Corrales Ponce, gerente de Ingeniería y Obras de la Municipalidad Provincial de Tacna.	La situación adversa ha tomado acciones, respecto a la anotación en cuaderno de obra n.º 195 de 19 de junio de 2025, donde se solicita a la residencia de obra implemente frentes de trabajo para cumplir la ejecución de los trabajos de acuerdo al cronograma de avance físico, debiendo tomar en cuenta las partidas críticas que se encuentran atrasadas en cumplimiento del cronograma actualizado al inicio de ejecución de obra.	Con acciones
2	La base y sub-base granular se encuentran expuesta en la plataforma, situación que generaría contaminación de los materiales clasificados y posible incumplimiento de las especificaciones técnicas aprobadas.	Oficio n.º 410-2025-GIO-MPT-TACNA de 27 de junio de 2025, emitido por Juan Diego Corrales Ponce, gerente de Ingeniería y Obras de la Municipalidad Provincial de Tacna.	Se ha corregido la situación adversa, respecto a la anotación en cuaderno de obra n.ºs 105, 109 y 202 donde la supervisora de obra, solicita al contratista que todo material agregado puesto en obra, deberá encontrarse debidamente protegido antes de su utilización y que a la fecha ya fue utilizado y esparcido, dándose cumplimiento a los trabajos de conformación de la sub base, componente de la partida 01.02.02.01.03 y sub base granular e=0.15m c/ equipo, Para evitar la contaminación de polvos, se implementa sistemas de riego.	Corregida
3	Dilación en procedimiento de atención de consultas por parte de la entidad, podría generar retrasos en el avance de ejecución físico de obra y posibles ampliaciones de plazo.	Oficio n.º 410-2025-GIO-MPT-TACNA de 27 de junio de 2025, emitido por Juan Diego Corrales Ponce, gerente de Ingeniería y Obras de la Municipalidad Provincial de Tacna.	La situación adversa ha sido corregida, debido que se cumplió con el procedimiento de atención de las consultas por parte de la contratista, absolviendo la consulta con el informe n.º 027-2025-NEJP-CEC-OGSI-GM/MPT de 20 de mayo de 2025.	Corregida



Firmado digitalmente por
 MERMA NINA Carlos Eduardo
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 17-03-2026 16:05:50 -05:00



Firmado digitalmente por
 DIAZ PASTOR Maria
 Alejandra FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 17-03-2026 16:18:11 -05:00



Firmado digitalmente por
 UCHARICO FLORES Gimena
 Graciela FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 17-03-2026 16:22:33 -05:00

³⁴ Hito de control n.º 4: Ejecución y supervisión – junio de 2025, comunicado a la Entidad mediante oficio n.º 000723-2025-CG/OC0472 de 10 de junio de 2025.

Informe de Hito de Control n.º 040-2025-OCI/0472-SCC³⁵ de 21 de julio de 2025

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 2
3. Número de situaciones que no subsisten: 0

Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas
Situación Adversa n.º 1	Estado: Con acciones	
Tareas críticas no ejecutadas acorde al cronograma, ponen en riesgo el cumplimiento del plazo de ejecución de obra y su puesta en servicio.	Oficio n.º 535-2025-GIO-MPT-TACNA de 2 de setiembre de 2025, emitido por Juan Diego Corrales Ponce, gerente de Ingeniería y Obras de la Municipalidad Provincial de Tacna.	De la revisión al oficio n.º 535-2025-GIO-MPT-TACNA, se adjuntó el informe n.º 053-2025-NEJP-CEC-OGSI-GM/MPT de 5 de agosto de 2025, la Coordinadora de Ejecución Contractual de la Oficina General de Supervisión, detalla lo siguiente: <i>"(...) de acuerdo a los asientos del Cuaderno de Obra digital, se ha tomado conocimiento que la supervisora de obra ha solicitado a la Residencia el cumplimiento de Cronogramas, exigiendo su pronunciamiento. Asimismo, se exhortó al Residente aperturar nuevos frentes de trabajo para acelerar la ejecución de los trabajos de acorde al cronograma de ejecución."</i> En consecuencia, se verifica que la Entidad ha tomado acciones y por tanto la situación adversa se encuentra "con acciones".
Situación Adversa n.º 2	Estado: Con acciones	
Culminación del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR) sin finalizar trabajos de excavaciones y remociones del suelo, genera el riesgo de vulneración del patrimonio cultural y paralización de obra por parte del Ministerio de Cultura.	Oficio n.º 535-2025-GIO-MPT-TACNA de 2 de setiembre de 2025, emitido por Juan Diego Corrales Ponce, gerente de Ingeniería y Obras de la Municipalidad Provincial de Tacna.	De la revisión al oficio n.º 535-2025-GIO-MPT-TACNA, se adjuntó el informe n.º 063-2025/OJAR/CLP-TACNA de 27 de agosto de 2025, el Residente de Obra del Contratista ejecutor, detalla lo siguiente: <i>"(...) el contratista señala que se viene realizando las gestiones ante la Dirección de Cultura para la obtención de una ampliación de vigencia del PMAR"</i> En consecuencia, se verifica que la Entidad ha tomado acciones y por tanto la situación adversa se encuentra "con acciones".



Firmado digitalmente por
 MERMA NINA Carlos Eduardo
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 17-03-2026 16:05:50 -05:00



Firmado digitalmente por
 DIAZ PASTOR Maria
 Alejandra FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 17-03-2026 16:18:11 -05:00



Firmado digitalmente por
 UCHARICO FLORES Gimena
 Graciela FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 17-03-2026 16:22:33 -05:00

³⁵ Hito de control n.º 5: Ejecución y supervisión del proyecto – julio de 2025, comunicado a la Entidad mediante oficio n.º 000922-2025-CG/OC0472 de 21 de julio de 2025.

Informe de Hito de Control n.º 053-2025-OCI/0472-SCC³⁶ de 18 de setiembre de 2025

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 0
3. Número de situaciones que no subsisten: 2

Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas
Situación Adversa n.º 1	Estado: Corregido	
Ausencia de personal obrero limita la ejecución de partidas programadas en el cronograma acelerado, comprometiendo la ruta crítica, el cumplimiento del plazo de ejecución de obra y su oportuna puesta en servicio, además, podría irrogar una posible inaplicación de penalidades.	Oficio n.º 779-2025-GIO-MPT-TACNA de 27 de noviembre de 2025, emitido por Juan Diego Corrales Ponce, gerente de Ingeniería y Obras de la Municipalidad Provincial de Tacna.	De la revisión al oficio n.º 779-2025-GIO-MPT-TACNA, el Gerente de Ingeniería y Obras de la Municipalidad Provincial de Tacna, detalla lo siguiente: <i>"(...) la Entidad gestionó diversas acciones orientadas a resolver los inconvenientes reportados por el contratista respecto a su personal obrero, (...) a fin de restablecer las condiciones necesarias para la normal ejecución de la obra (...)"</i> En consecuencia, se verifica que la Entidad ha corregido la situación adversa y por tanto esta se actualiza al estado "Corregido".
Situación Adversa n.º 2	Estado: Corregido	
Ejecución de trabajos sin contar con personal clave y seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) vigente, compromete la calidad y seguridad durante la ejecución de las actividades e irrogaría en una posible inaplicación de penalidades.	Oficio n.º 779-2025-GIO-MPT-TACNA de 27 de noviembre de 2025, emitido por Juan Diego Corrales Ponce, gerente de Ingeniería y Obras de la Municipalidad Provincial de Tacna.	De la revisión al oficio n.º 779-2025-GIO-MPT-TACNA, el Gerente de Ingeniería y Obras de la Municipalidad Provincial de Tacna, detalla lo siguiente: <i>"(...) se procedió a efectuar el cambio del personal clave correspondiente al Especialista de Calidad, (...). (...), la Entidad garantiza el flujo financiero necesario para el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones derivadas del contrato, incluyendo la contratación y vigencia de los seguros requeridos, entre ellos el SCTR (...)"</i> En consecuencia, se verifica que la Entidad ha corregido la situación adversa y por tanto esta se actualiza al estado "Corregido".


 Firmado digitalmente por
 MERMA NINA Carlos Eduardo
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 17-03-2026 16:05:50 -05:00

 Firmado digitalmente por
 DIAZ PASTOR Maria
 Alejandra FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 17-03-2026 16:18:11 -05:00

 Firmado digitalmente por
 UCHARICO FLORES Gimena
 Graciela FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 17-03-2026 16:22:33 -05:00

³⁶ Hito de control n.º 6: Ejecución y supervisión del proyecto – setiembre de 2025, comunicado a la Entidad mediante oficio n.º 001158-2025-CG/OC0472 de 18 de setiembre de 2025.

REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS
N° 005-1-2026-OCI/0472-SCC

“PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO VILLA MAGISTERIAL EN LA CIUDAD DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - TACNA”

I. ORIGEN

El presente Reporte de Avance ante Situaciones Adversas se emite en el marco del Control Concurrente a la ejecución del “Proyecto de Inversión Pública: Mejoramiento y ampliación del complejo deportivo Villa Magisterial en la ciudad de Tacna, provincia de Tacna - Tacna”, comunicado mediante oficio n.° 000665-2024-CG/OC0472 de 11 de julio de 2024, el cual a la fecha se encuentra en Etapa de Ejecución.

II. SITUACIONES ADVERSAS QUE AMERITAN ACCIONES INMEDIATAS

De la visita efectuada a la ejecución del proyecto, se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones inmediatas para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución del proyecto: “Mejoramiento y ampliación del complejo deportivo Villa Magisterial en la ciudad de Tacna, provincia de Tacna - Tacna”.

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

- 1. RETRASO INJUSTIFICADO, CON PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL CULMINADO Y CON EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DEL MONTO MÁXIMO DE PENALIDAD POR MORA PRÓXIMO A VENCER, GENERA RIESGO EN LA CULMINACIÓN DE LA OBRA, AFECTANDO LA FINALIDAD PÚBLICA Y LA PUESTA EN SERVICIO A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.**

De la culminación del plazo de ejecución contractual

El Código Civil¹ señala en su artículo 1148° “Plazo y modo de obligaciones de hacer”, lo indicado:

*“El obligado a la ejecución de un hecho **debe cumplir la prestación en el plazo y modo pactados** o, en su defecto, en los exigidos por la naturaleza de la obligación o las circunstancias del caso”. (el énfasis es agregado)*

El TUO² de la Ley³ n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece en su numeral 40.1 del artículo 40. Responsabilidad del contratista, lo siguiente:

“El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato (...)”.

En tanto que, el Reglamento⁴ de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, indica en su literal a) del artículo 35. Sistemas de Contratación, lo siguiente:

¹ Promulgado mediante Decreto Legislativo n.° 295, vigente desde el 14 de noviembre de 1984.

² TUO: Texto Único Ordenado.

³ Aprobada mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.

⁴ Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019



“a) A suma alzada, (...). **El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento. (...)**”. (el énfasis es agregado)

Asimismo, los Términos de Referencia adjuntos a las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 003-2024-CS/MPT, para la contratación de la ejecución de la obra: “Mejoramiento y ampliación del complejo deportivo Villa Magisterial en la ciudad de Tacna, provincia de Tacna – Tacna”, en adelante “Obra”, indican en su numeral 3.2 Plazo de ejecución: “**El Plazo de ejecución de la obra (...) es de doscientos setenta (270) días calendarios [sic] (...)**”. (el énfasis es propio)

En ese sentido, el contrato n.º 010-2025-MPT suscrito⁵ el 13 de marzo de 2025, para la contratación de la ejecución de la Obra, indica en su cláusula quinta: Del plazo de la ejecución de la prestación, lo siguiente:

“**El plazo de ejecución del presente contrato es de doscientos setenta (270) días calendario, (...)**”. (el énfasis es agregado)

Adicionalmente, la opinión⁶ n.º 062-2019/DTN de la Dirección Técnico Normativa del Osce⁷, establece en su conclusión:

“**La Entidad debe exigir al contratista que cumpla con ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, conforme a los términos y condiciones que han sido establecidos en el contrato; considerado que este (el contrato) se encuentra conformado por el documento que lo contiene, (...) y la oferta realizada por el contratista (...)**”. (el énfasis es agregado)

Para la cuantificación del plazo de ejecución contractual, se ha realizado el cuadro siguiente en el cual se evidencia el inicio de ejecución, suspensión de plazo y reinicio de ejecución de obra, señalando que la fecha de culminación del plazo de ejecución contractual fue el 29 de enero de 2026, como se verifica a continuación:

Cuadro n.º 1
Plazos de inicio y término contractual de Obra

Plazo	Fecha	Días calendario
<u>Plazo de ejecución: 270 días calendario</u>		
Inicio de ejecución ⁸	01/04/2025	
Suspensión de plazo ⁹	30/09/2025	183
<u>Inicio de suspensión de plazo</u>	<u>01/10/2025</u>	
<u>Fin de suspensión de plazo</u>	<u>03/11/2025</u>	



Firmado digitalmente por
MERMA NINA Carlos Eduardo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-03-2026 17:09:14 -05:00



Firmado digitalmente por
DIAZ PASTOR Maria
Alejandra FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-03-2026 17:13:57 -05:00

⁵ Suscrito entre la Municipalidad Provincial de Tacna con Ruc n.º 20147797100 y el Consorcio Leoncio Prado.

⁶ De 23 de abril de abril de 2019.

⁷ Osce: Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

⁸ Según se indica en acta de inicio de obra suscrita a 9:30 horas del 1 de abril de 2025, entre representantes de la Municipalidad Provincial de Tacna, del Contratista y la Supervisión.

⁹ Según se indica en acta de suspensión de plazo n.º 1 suscrita a las 16:30 horas del 30 de setiembre de 2025, entre representantes de la Municipalidad Provincial de Tacna y del Contratista.

Plazo	Fecha	Días calendario
Reinicio de plazo de ejecución ¹⁰	04/11/2025	
Nueva culminación de obra	29/01/2026	87
Total		270

Fuente: Actas de inicio, suspensión y reinicio de plazo de ejecución de obra, suscritas el 1/4/2025, 30/9/2025 y 4/11/2025, respectivamente.

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, de la revisión al asiento n.º 762 del cuaderno de incidencias de obra, de 29 de enero de 2026, con título: “***SOBRE VENCIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA E INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA***”, el Supervisor anunció la **culminación del plazo de ejecución, señalando que el contratista no llegó a culminar la Obra**, en tanto que la Supervisión no contó con alguna solicitud de ampliación de plazo en trámite, como se lee:

“Esta Supervisión de obra deja constancia que en el presente día 29 ene.2026 culmina el plazo de ejecución de obra, sin que el contratista Consorcio Leoncio Prado haya culminado la ejecución de la obra conforme al expediente técnico y contrato de obra.”

Asimismo, tampoco se cuenta con alguna solicitud en trámite de ampliación de plazo requerido por el Contratista, ante la Supervisión de obra. por lo que se demuestra un incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista Consorcio Leoncio Prado. (...). (el énfasis es agregado)

Por lo tanto, es que al término del plazo de ejecución contractual de Obra, el Contratista no cumplió con la culminación de la prestación de la Obra. Adicionalmente, la Supervisión indicó que no se contó con una solicitud de ampliación de plazo requerido por el Contratista, por lo cual se evidenció un retraso injustificado, al no contar con esta aprobación.

De la culminación del plazo con monto máximo de penalidad por mora

Los Términos de Referencia adjuntos a las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 003-2024-CS/MPT, para la contratación de la ejecución de la Obra, indicaron en su numeral 28.1 Penalidad por Mora, lo siguiente:

“En el caso de retraso injustificado en la ejecución de la obra, (...), la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. (...)”

La penalidad se aplicará de acuerdo a lo estipulado en el artículo 161 y 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”. (el énfasis es agregado)

En ese sentido, el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala en su numeral 161.2 del artículo 161. Penalidades, que el monto máximo de penalidad por mora equivale al 10 % del monto del contrato vigente, como se verifica:

¹⁰ Acorde se indica en acta de reinicio de plazo n.º 1, suscrito a las 7:00 horas del 4 de noviembre de 2025, entre representantes de la Municipalidad Provincial de Tacna y del Contratista.



Firmado digitalmente por
MERMA NINA Carlos Eduardo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-03-2026 17:09:14 -05:00



Firmado digitalmente por
DIAZ PASTOR Maria
Alejandra FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-03-2026 17:13:57 -05:00

93.7 FM.

*“La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la **penalidad por mora**; (...). Estos (...) pueden alcanzar cada una un **monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, (...)**”.* (el énfasis es agregado)

De la revisión efectuada por la Comisión de Control a los asientos n.ºs 806 y 833 del cuaderno de incidencias de obra, la Supervisión evidenció que el Contratista viene laborando bajo el período de aplicación de penalidad por mora, como es detallado en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 2

Asientos en cuaderno de incidencias de obra referidos a la ejecución con penalidad por mora

Asiento de cuaderno de incidencias de obra	Fecha	Presenta	Descripción
806	9/2/2026	Supervisor	<i>“(...) se advierte que el contratista viene ejecutando los trabajos fuera del plazo contractual vigente, dicho plazo venció el 29 de ene.2026. por lo que a la fecha el contratista se encuentra incumpliendo sus obligaciones contractuales, y estando inmerso dentro de la aplicación del art. 162 penalidad por mora en la ejecución de la prestación.”.</i> (el énfasis es agregado)
833	19/2/2026	Supervisor	<i>“Tomando en cuenta que, a la fecha, el plazo contractual de ejecución de obra, se encuentra vencido, encontrándose la obra en período de aplicación de penalidades por mora, según lo establecido en el contrato y la normativa vigente (...)</i> ”. (el énfasis es agregado)

Fuente: Cuaderno de incidencias de obra.

Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, la comisión de control ha desarrollado el cálculo de la penalidad diaria por mora, acorde a la fórmula establecida en el numeral 162.1 del artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, el cual señala:

“(...) La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

(...)

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25

b.2) Para obras: F = 0.15”. (el énfasis es agregado)

Consiguientemente, se obtuvo el **monto de penalidad diaria por mora por S/14 088,09** (catorce mil ochenta y ocho con 9/100 soles), como se expone a continuación:

a) Datos de entrada

- **Monto vigente**= S/5 705 676,52 (cinco millones setecientos cinco mil seiscientos setenta y seis con 52/100 soles)
- **F** = 0,15
- **Plazo vigente en días**= 270 (doscientos setenta) días calendario.



Firmado digitalmente por
 MERMA NINA Carlos Eduardo
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 09-03-2026 17:09:14 -05:00



Firmado digitalmente por
 DIAZ PASTOR Maria
 Alejandra FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 09-03-2026 17:13:57 -05:00

b) Cálculo de penalidad diaria por mora

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times S/5\,705\,676,52}{0,15 \times 270}$$

$$\text{Penalidad diaria} = S/14\,088,09.$$

Con el monto obtenido de penalidad diaria por mora, se realizó un cálculo aritmético para cuantificar la **cantidad de días por monto máximo de penalidad por mora**, determinando un total de **41 días**, como a continuación se detalla:

$$\text{Días por monto máximo de penalidad por mora} = \frac{0,10 \times \text{Monto contractual vigente}}{\text{Penalidad diaria por mora}}$$

$$\text{Días por monto máximo de penalidad por mora} = \frac{0,10 \times S/5\,705\,676,52}{S/14\,088,09}$$

$$\text{Días por monto máximo de penalidad por mora} = 40,5 \sim 41 \text{ días}$$

Con este dato, y conociendo el inicio de ejecución con penalidad por mora, se puede obtener el fin de ejecución con monto máximo de penalidad por mora, el cual viene a ser el **11 de marzo de 2026**, como se verifica en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 3
Fin de ejecución con penalidad por mora

Inicio ejecución con penalidad por mora	Días calendario, para aplicación de penalidad por mora	Fin de ejecución con penalidad por mora
30/01/2026	41	11/03/2026

Fuente: Cálculo aritmético realizado por la Comisión de Control.
Elaborador por: Comisión de Control.

De lo expuesto, se ha verificado que al 11 de marzo de 2026, el Contratista llegará a acumular el monto máximo de penalidad por mora.

Del estado situacional de obra al 5 de marzo de 2026

La valorización n.º 10 – febrero de 2026, presentada¹¹ por el Contratista hacia la Supervisión, el 5 de marzo de 2026, evidencia un **avance acumulado en la ejecución física de la obra de 59,60 %**.

Asimismo, la comisión de control, en compañía de representantes del Contratista y la Supervisión, realizaron una visita de inspección a la Obra el 5 de marzo de 2026, del cual se evidenciaron los trabajos siguientes:

93.7 FM.

¹¹ Mediante carta n.º 0026-2026-CLP/TACNA de 5 de marzo de 2026.



Firmado digitalmente por
MERMA NINA Carlos Eduardo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-03-2026 17:09:14 -05:00



Firmado digitalmente por
DIAZ PASTOR Maria
Alejandra FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-03-2026 17:13:57 -05:00

Cuadro n.º 4
Estado situacional de trabajos al 5 de marzo de 2026

Calendario acelerado de avance de obra					% Avance acumulado Val. De obra n.º 10 de febrero de 2026	Comentario de la comisión de control, según visita realizada el 5 de marzo de 2026
Ítem	Nombre de la tarea	Duración en días calendario	Fecha Comienzo	Fecha Fin		
01	Componente 01: Infraestructura				64.18%	
01.02.01	Cancha de usos múltiples	252	16/4/2025	26/1/2026	10.55%	Se verificó que la plataforma se encuentra a nivel de base granular. Asimismo, se verificó construcción de graderías y pedestales.
01.02.02	Cancha de Fútbol - Internacional	252	19/4/2025	29/1/2026	49.63%	Se constató la plataforma a nivel de base granular, así como el vaciado de graderías y pedestales.
01.02.03	Cancha de frontón	170	22/5/2025	11/12/2025	22.56%	Se verificó la construcción del muro frontón a nivel de tarrajado. Falta vaciado de piso.
01.02.05.01	Carpintería metálica p/cobertura nacional	172	28/6/2025	19/1/2026	74.66%	La cobertura fue izada y colocada en esta cobertura. Está pendiente la colocación de cobertura con panel de Aluzinc.
01.02.05.02	Carpintería metálica p/cobertura internacional	177	13/6/2025	9/1/2026	98.64%	La cobertura fue izada y colocada en esta cobertura.
01.02.05.03.01	Sumistro e instal. Malla raschell 90% c/filtro UV p/campo deportivo	17	10/1/2026	26/1/2026	100.00%	Se constató la instalación de la malla raschell.
01.03	Área de circulación interna	255	16/4/2025	29/1/2026	21.41%	Se constató el vaciado de veredas internas.
01.04	Área deportiva complementaria	212	29/5/2025	29/1/2026	53.15%	Se verificó la construcción de la estructura a nivel de casco blanco con las instalaciones sanitarias habilitadas.
02	Componente 02: Equipamiento				0.00%	
02.02.01	Equipamiento deportivo	10	19/1/2026	28/1/2026	0.00%	No se verificó.
03	Componente 03: Capacitación				0.00%	
03.01	Capacitación en uso de la infraestructura deportiva	3	21/1/2026	23/1/2026	0.00%	No se verificó.

Fuente: Valorización n.º 10 – febrero de 2026, presentada mediante carta n.º 0026-2026-CLP/TACNA de 5 de marzo de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
 MERMA NINA Carlos Eduardo
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 09-03-2026 17:09:14 -05:00



Firmado digitalmente por
 DIAZ PASTOR Maria
 Alejandra FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 09-03-2026 17:13:57 -05:00

Del cuadro precedente, se evidencia los porcentajes de avance ejecutados, y las fechas de inicio y fin programadas según calendario acelerado, verificándose un retraso en estas actividades, puesto que estas debieron culminarse entre diciembre de 2025 y enero de 2026.

De la situación legal actual e importancia de la necesidad de la prestación

De la evaluación realizada, se ha evidenciado un retraso en la ejecución de la Obra al 5 de marzo de 2026, considerando que la fecha de término de aplicación de penalidad diaria por mora es el 11 de marzo de 2026.

En ese sentido, el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece en su numeral 164.1 del artículo 164. Casuales de resolución, lo indicado:

“La Entidad **puede** resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:

- a) *Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;*
- b) **Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; (...)**. (el énfasis es agregado)

Asimismo, la directiva¹² n.º 013-2019-OSCE/CD “Intervención Económica de la Obra”, señala en su numeral 7.4.1. del título 7.4. De la ejecución de la intervención económica de la obra, lo siguiente:

“Una vez intervenida económicamente la obra, la Entidad **puede** resolver el contrato, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 165 del Reglamento, entre otros:

- a) Si el contratista **incumple con sus obligaciones contractuales.** (...). (el énfasis es agregado)

La directiva¹³ n.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, define en su artículo 10, los criterios para la programación multianual de inversiones, estableciendo en su numeral 4. **Oportunidad en la entrega del servicio a la población beneficiaria**, lo señalado:

“una vez que se inicie la ejecución de una inversión **debe culminarse en el plazo previsto en (...) expediente técnico o documento equivalente, según sea el caso, de tal forma de asegurar que la población beneficiaria reciba el servicio dentro de los plazos previstos, evitando la postergación de los beneficios sociales netos de la inversión**”. (el énfasis es agregado)

En tanto que, el informe técnico que recomendó la viabilidad del PIP, señala como objetivo central del proyecto: “Población del área de influencia recibe adecuado y suficientes servicios deportivos y recreativos en el complejo deportivo Villa Magisterial”

Por lo estipulado, la Entidad debe asegurar que la población beneficiaria reciba los servicios deportivos y recreativos en el complejo Villa Magisterial dentro de los plazos previstos, evitando la postergación de estos beneficios sociales.



Firmado digitalmente por
MERMA NINA Carlos Eduardo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-03-2026 17:09:14 -05:00



Firmado digitalmente por
DIAZ PASTOR Maria
Alejandra FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-03-2026 17:13:57 -05:00

93.7 FM.

¹² Aprobada mediante Resolución n.º 183-2019-OSCE/PRE de 18 de octubre de 2019.

¹³ Aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019.

El hecho desarrollado no ha considerado la normativa siguiente:

- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

“40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato (...)”.

- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, y modificaciones.

Artículo 35. Sistemas de Contratación

“a) A suma alzada, (...). El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento. (...)”. (el énfasis es agregado)

- Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019

Artículo 10. Criterios para la programación multianual de inversiones

“(...)”

4. Oportunidad en la entrega del servicio a la población beneficiaria: *una vez que se inicie la ejecución de una inversión debe culminarse en el plazo previsto en (...) expediente técnico o documento equivalente, según sea el caso, de tal forma de asegurar que la población beneficiaria reciba el servicio dentro de los plazos previstos, evitando la postergación de los beneficios sociales netos de la inversión”.* (el énfasis es agregado)

La situación expuesta pone en riesgo la culminación de la obra, afectando la finalidad pública y la puesta en servicio a la población beneficiaria.



Firmado digitalmente por
MERMA NINA Carlos Eduardo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-03-2026 17:09:14 -05:00

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL REPORTE



La situación adversa identificada en el presente reporte se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, las cuales han sido detalladas en la condición y se encuentran en el acervo documentario de la Entidad.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente se ha advertido una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones inmediatas para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución del proyecto: “Mejoramiento y ampliación del complejo deportivo Villa Magisterial en la ciudad de Tacna, provincia de Tacna - Tacna”, las cuales han sido expuestas en el numeral II del presente Reporte.

Firmado digitalmente por
DIAZ PASTOR Maria
Alejandra FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-03-2026 17:13:57 -05:00

V. RECOMENDACIÓN


Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Reporte que contiene la situación adversa identificada como resultado del Control Concurrente efectuado, con la finalidad de que se adopten las acciones preventivas o correctivas inmediatas que correspondan, debiendo comunicar dichas acciones a la Comisión de Control en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Tacna, 9 de marzo de 2026



Firmado digitalmente por DIAZ
PASTOR Maria Alejandra FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09-03-2026 17:14:22 -05:00

María Alejandra Díaz Pastor
Supervisor



Firmado digitalmente por MERMA NINA
Carlos Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09-03-2026 17:09:33 -05:00

Carlos Eduardo Merma Nina
Jefe de Comisión

93.7 FM.



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 001-2026-OCI/0472

EMISOR : CARLOS EDUARDO MERMA NINA - JEFE DE COMISIÓN -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : PASCUAL MILTON GÜISA BRAVO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Sumilla:

Comunicación de Reporte de Avance ante Situaciones Adversas N° 005-1-2026-OCI/0472-SCC.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147797100**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000015-2026-CG/0472
2. Oficio N° 001-2026-OCI/0472
3. Reporte de Avance ante Situaciones Adversas N° 005-1-2026-OCI/0472-SCC

NOTIFICADOR : CARLOS EDUARDO MERMA NINA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

93.7 FM.





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000015-2026-CG/0472

DOCUMENTO : OFICIO N° 001-2026-OCI/0472

EMISOR : CARLOS EDUARDO MERMA NINA - JEFE DE COMISIÓN -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : PASCUAL MILTON GÜISA BRAVO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147797100

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO

N° FOLIOS : 10

Sumilla: Comunicación de Reporte de Avance ante Situaciones Adversas N° 005-1-2026-OCI/0472-SCC.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N° 001-2026-OCI/0472
2. Reporte de Avance ante Situaciones Adversas N° 005-1-2026-OCI/0472-SCC

93.7 FM.



Tacna, 9 de marzo de 2026

OFICIO N° 001-2026-OCI/0472

Señor
Pascual Milton Güisa Bravo
Alcalde
Municipalidad Provincial de Tacna
Calle Inclán N° 404 – Tacna - Tacna
Tacna/Tacna/Tacna

Asunto : **Comunicación de Reporte de Avance ante Situaciones Adversas
N° 005-1-2026-OCI/0472-SCC**

Ref. : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada por Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación oportuna al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, ante la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten de manera inmediata las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución del "Proyecto de Inversión Pública: Mejoramiento y ampliación del complejo deportivo Villa Magisterial en la ciudad de Tacna, provincia de Tacna - Tacna", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa que amerita acciones inmediatas; la cual se encuentra contenida en el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas N° 005-1-2026-OCI/0472-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos informar a la Comisión de Control de este Órgano de Control Institucional en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de comunicado el presente Reporte, las acciones preventivas y correctivas adoptadas, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Carlos Eduardo Merma Nina
Jefe de Comisión



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000297-2026-CG/OC0472

EMISOR : GIMENA GRACIELA UCHARICO FLORES - JEFE DE OCI - CONTROL
CONCURRENTE A OBRA: CAMPO DEPORTIVO VILLA
MAGISTERIAL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : PASCUAL MILTON GÜISA BRAVO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Sumilla:

Notificación de Informe de Hito de Control N° 009-2026-OCI/0472-SCC.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147797100**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2026-CG/0472-02-005-005
2. Oficio N° 000297-2026-CG/OC0472
3. Informe de Hito de Control N° 009-2026-OCI/0472-SCC
4. Constancia de Notificación Electrónica (RASA)
5. Reporte de Avance ante Situaciones Adversas N° 005-1-2026-OCI/0472-SCC
6. Cédula de Notificación (RASA)
7. Oficio N° 001-2026-OCI/0472

NOTIFICADOR : CARLOS EDUARDO MERMA NINA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

93.7 FM.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **9XUN9SP**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2026-CG/0472-02-005-005

DOCUMENTO : OFICIO N° 000297-2026-CG/OC0472

EMISOR : GIMENA GRACIELA UCHARICO FLORES - JEFE DE OCI - CONTROL
CONCURRENTE A OBRA: CAMPO DEPORTIVO VILLA
MAGISTERIAL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : PASCUAL MILTON GÜISA BRAVO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147797100

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 48

Sumilla: Notificación de Informe de Hito de Control N° 009-2026-OCI/0472-SCC.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N° 000297-2026-CG/OC0472
2. Informe de Hito de Control N° 009-2026-OCI/0472-SCC
3. Constancia de Notificación Electrónica (RASA)
4. Reporte de Avance ante Situaciones Adversas N° 005-1-2026-OCI/0472-SCC
5. Cédula de Notificación (RASA)
6. Oficio N° 001-2026-OCI/0472

93.7 FM.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Tacna, 17 de Marzo de 2026

OFICIO N° 000297-2026-CG/OC0472

Señor:

Pascual Milton Güisa Bravo

Alcalde

Municipalidad Provincial de Tacna

Calle Inclán N° 404

Tacna/Tacna/Tacna

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control N° 009-2026-OCI/0472-SCC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM - "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Proyecto de Inversión Pública: Mejoramiento y ampliación del complejo deportivo Villa Magisterial en la ciudad de Tacna, provincia de Tacna – Tacna", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 009-2026-OCI/0472-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Gimena Graciela Ucharico Flores
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Tacna
Contraloría General de la República

93.7 F.M.
(GUF/cmn)

Nro. Emisión: 00488 (0472 - 2026) Elab:(U66885 - 0472)

